EJEMPLAR GRATUITO

www.occidente.co @diarioccidente Diario Occidente

DIARIO OCCIDENTE

Cali, Sábado 18, domingo 19 de marzo de 2023 | EDICIÓN FIN DE SEMANA | N.º 7.396 ISSN 0124-5171

Por cambios de clima

Preocupa el aumento de enfermedades respiratorias

La Secretaría de Salud del Valle del Cauca recomendó a los ciudadanos estar atentos a síntomas de infección respiratoria aguda.

Los cambios de clima de los últimos días aumentaron este tipo de enfermedades, que pueden ir desde un resfriado leve hasta una neumonía. **PÁG. 3**

Fenómeno del Niño llegará el segundo semestre de este año

Según los pronósticos, después de la actual temporada de lluvias, Colombia vivirá una larga sequía como consecuencia de la llegada del Fenómeno del Niño.

Las precipitaciones pueden extenderse hasta junio, cuando se invertirán las condiciones climatológicas. **PÁG. 2**



Plan de movilidad para el puente

Foto: Comunicaciones Alcaldía de Cali

La Secretaría de Movilidad de Cali puso en marcha un plan operativo para la salida e ingreso de vehículos a la ciudad durante este puente festivo. Habrá control de velocidad en las vías Cali-Jamundí, Cali-Candelaria y en la recta Cali-Palmira.



Según el IDEAM

La región pacífica de Colombia padecerá el Fenómeno del Niño

El actual Fenómeno de la niña en Colombia, que se caracterizó por el ser el más largo en los últimos 30 años se está normalizando y llegando a su final.

Ante esto, existe una creciente probabilidad de que retorne a nuestro territorio el fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de este año 2023, según han expresado diversas agencias climáticas del mundo.

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) estima



que la fase inicial de El Niño iniciará durante el trimestre de junio a agosto de 2023.

Este Fenómeno se extenderá durante todo el segundo semestre del año, siendo las regiones Caribe y Pacífico las que más probabilidades tienen de presentar sequías.

"La probabilidad preliminar de que inicie este fenómeno a mitad de año es de 49% y de que persista hasta el trimestre octubre - noviembre - diciembre es de 62%", explicó Franklyn Ruiz, profesional especializado de la subdirección de Meteorología de Ideam.

El fenómeno de El Niño, que tiende a reducir las lluvias con respecto a los promedios climatológicos normales, trae como consecuencia, en sus más altos picos de intensidad, sequías en diferentes regiones del país que afectan mayormente al sector agrícola.

Realizaba la indagación de una vacuna

Respuesta del Centro de Investigación Científica Caucaseco ante el cierre temporal

La Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali realizó el sellamiento de manera temporal al Centro de Investigación Científica Caucaseco.

Según la Administración Municipal, esta postura se basó en presuntas irregularidades en la documentación, además del incumplimiento de condiciones de seguridad humana y salubridad.

En este centro de investigación se realizaba la indagación de una vacuna contra la malaria, por lo que experimentaban con primates que fueron encontrados en lamentable estado de salud.

"De esta forma, decretando con la Policía de Cali, la suspensión temporal de la actividad económica por 10 días, repito, por el cumplimiento de la documentación legal del establecimiento", sostuvo la Secretaría de Seguridad y Justicia. También informaron que el lugar no cumple con las condiciones sanitarias necesarias para operar, "el establecimiento que se dedica a la investigación científica, no contaba con el concepto sanitario por parte de la Secretaría de Salud, tenían unas recomendaciones ejecutadas del año 2020 y posteriormente del año 2021, que a la fecha no se encontró evidencia de su cumplimiento".

Respuesta de Caucaseco: Ante esta coyuntura, la Fundación Centro de Primates FUCEP y el Centro de Investigación Científica Caucaseco; expusieron los siguientes puntos para defender su gestión:

1. Su labor investigativa se fomenta en dar respuestas y soluciones en beneficio de la humanidad con un apoyo y financiación de organismos y entidades especializadas en investigaciones científicas mundiales.

2. Se realizó un operativo por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el que participó el concejal Terry Hurtado. Caso que será elevado ante la Procuraduría General de la Nación. Esto, debido a que los Concejales no cumplen con la labor de un Policía o alguna autoridad ambiental.

4. Durante la diligencia practicada por la Secretaría de Seguridad de Cali, no se atendieron las razones científicas respecto a la importancia de mantener en operación el Centro, debido a que adelantamos pruebas sobre enfermedades huérfanas en niños recién nacidos, (única investigación de este tipo en Colombia), y otras relacionadas con COVID; poniendo en riesgo con este cierre, esas vidas humanas. Esta área de trabajo, no tiene ninguna relación con la materia de investigación: supuesto maltrato animal.

Informó MetroCali

Vea las rutas del MIO que tendrán modificaciones

La comunidad que habita en el oriente de Cali le ha pedido en reiteradas oportunidades a Metrocali variantes en los recorridos de algunas de las rutas del MIO.

Ante estas solicitudes, desde el próximo lunes 20 de marzo la ruta alimentadora A44A presentará ajustes en su recorrido para cubrir el tramo de la calle 94 entre carreras 25 y 23 y, reforzar el corredor de la carrera 23 en el sector de Valle Grande quedando con las rutas A41A y A44A.

La ruta A44A dejará de atender el tramo sobre la carrera 25 entre las calles 80 y 94, el cual quedará atendido por las rutas A47, C02, C520 y T52.

La ruta A52 que presta servicio hacia el hospital Isaías Duarte Cancino que, por el mal estado de la vía al frente del centro hospitalario, continuará haciendo su recorrido en dos variantes:

1. Variante larga: Inicia en la Terminal Aguablanca, toma la calle 96, la carrera 29, la Avenida Ciudad de Cali, la carrera 28, la transversal 103 y finaliza en la Terminal Aguablanca. Su horario de operación es de lunes a sábado de 5:45 a.m. a 7:30 p.m., domingo de 2:00 p.m. a 7:30 p.m. y festivos de 6:00 a.m. a 7:30 p.m.

2. Variante corta: Inicia su recorrido en la Terminal Aguablanca, toma la carrera 28D, la Avenida Ciudad de Cali, la carrera 28, la transversal 103 y finaliza en la Terminal Aguablanca. Su horario de operación es de lunes a sábado de 5:00 a.m. a 5:45 a.m. y de 7:30 p.m. a 11:00 p.m. Domingo de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 7:30 p.m. a 10:00 p.m. y festivos de 7:30 p.m. a 10:00 p.m.

Terminal Andrés Sanín:

Ruta P74: descenso de pasajeros en la plataforma C1 y, ascenso en la plataforma C3.

Ruta P52A: cuando se dirige hacia el norte el ascenso y descenso de pasajeros, es en la plataforma C. Mientras que, cuando se dirige hacia el sur, el ascenso y descenso de pasajeros, es en la plataforma C2.



Variantes en algunas rutas del MIO a partir del lunes 20 de marzo.

■ Más de 300 afectados

Siguen desplazamientos por combates en Argelia

Los combates entre grupos ilegales que se presentan desde hace más de 40 días en zona rural del municipio de Argelia, al sur del Cauca, siguen generando desplazamientos en esta región.

Así lo informó la Personería de Argelia, que expresó su preocupación por la situación de orden público que viene afectando a la población civil.

El personero de Argelia, Daniel Imbachí, manifestó que los combates se presentan en el corregimiento de Puerto Rico, donde se vienen enfrentando desde hace un mes las disidencias de las Farc y el ELN por el control territorial y manejo de las rutas del narcotráfico.

Imbachí dijo que más de 300 personas se han desplazado de la zona hacia el casco urbano de Argelia y corregimientos vecinos donde están siendo atendidos por la alcaldía y esta entidad.



En zona rural de Argelia se vienen presentando enfrentamientos entre grupos ilegales.

Los desplazados vienen recibiendo atención médica, albergue y alimentación mientras mejora el orden público en la zona donde se presentan combates desde hace más de 40 días.

Hay temor de la comunidad a regresar a sus viviendas ante el incremento de los enfrentamientos en los últimos días.

Según el personero, una de las mayores preocupaciones es que hay familias confinadas que permanecen en medio del fuego cruzado de los grupos ilegales.

Así mismo, explicó que debido a esto se han suspendido en la zona los trabajos agrícolas y otros oficios, y los estudiantes no han podido iniciar clases.

Minas

Por otra parte, el teniente coronel Mauricio Martínez, comandante del Batallón de Despliegue Rápido Número 16, afirmó que durante los operativos, fueron encontradas en la vía que conduce al corregimiento de Puerto Rico minas antipersonas.

Los organismos de Derechos Humanos recordaron que está prohibido por el Derecho Internacional Humanitario el uso de estos artefactos.

Ante esta situación, el gobernador del Cauca, Elías Larrahondo, hizo un llamado al gobierno nacional para que agilice los acuerdos con estos grupos ilegales para poder solucionar la crisis que tiene paralizada a esta población.

Llamado a prevenir las infecciones respiratorias

Un llamado a los vallecaucanos hizo la gobernación del Valle para prevenir infecciones respiratorias durante esta temporada de clima variante.

María Cristina Lesmes, secretaria de Salud del Departamento pidió estar atentos a los síntomas y tomar medidas de prevención.

La funcionaria manfiestó que ante la actual época de lluvias que se presenta en la región y Colombia en general, a lo que se suma el cambio frecuente de temperatura, es necesario tomar acciones para prevenir casos de Infección Respiratoria Aguda.

Lesmes dijo que aunque la mayoría de los casos se pueden presentar como un resfriado común leve, otros podrían complicarse con neumonía, sin dejar de lado la posibilidad de contagio de Covid- 19, que todavía sigue circulando.

En ese sentido recomendó evitar los cambios bruscos de temperatura, especialmente en los niños y los adultos que tienen mayor sensibilidad a las enfermedades respiratorias.

Además, enfatizó que el covid-19 aún no se ha ido y reiteró la importancia de la vacuna que está disponible en todos los municipios del departamento.

La secretaria enfatizó que esta época en que se pueden incrementar los virus respiratorios, también lo puede hacer el covid-19.

Síntomas

Las autoridades de salud pidieron estar atentos a síntomas como fiebre, malestar general, congestión y secreción nasal, así como tos, dolor de garganta, expectoración y dificultad para respirar.

En el caso de los menores de cinco años, indicaron que es importante detectar a tiempo los signos de alerta como el aumento en la frecuencia respiratoria, si presenta ruídos extraños al respirar, la pérdida de apetito o vomitar lo que se come, fiebre que no cede con la administración de medicamentos, irritabilidad, decaimiento y somnolencia.

■ Reabren el lunes

A mantenimiento vía provisional a Panamericana



La variante de la vía Panamericana estará cerrada al tráfico hasta el próximo lunes.

FOTO: INVÍAS

La variante provisional de la vía Panamericana al sur del Cauca estará cerrada los días sábado y domingo por mantenimiento.

Así mismo se reabrirá el próximo lunes en dirección norte – sur.

El cierre se da poco después de la polémica generada por agrietamiento de la vía a varios días de haberse inaugurado.

En un comunicado a la opinión pública dado a conocer por el Instituto Nacional de Vías, Invías, la entidad anunció el cierre de la vía para adelantar labores de mantenimiento.

La entidad informó que el cierre comenzó al mediodía de este viernes y se prolongará hastalas 7:00 de la mañana del próximo lunes festivo.

Además informó que durante el cierre se adelantarán labores de mantenimiento que permitan el tránsito de vehículos de carga en condiciones seguras.

El Invías informó que la vía será reabierta entre las 7:00 de la mañana y las 6:00 de la tarde del lunes festivo en el sentido Cauca – Nariño.

Hizo un llamado a todos los transportadores de carga para que no excedan el peso establecido de 43 toneladas sobre la vía provisional y a que atiendan las recomendaciones que brinda el personal de la Dirección de Tránsito y Transporte.

Alternas

La entidad recordó que para los vehículos livianos continúan habilitadas las vías alternas Depresión – La Sierra – Rosas; Piedra Sentada – El Tambo – Popayán; y San Francisco – El Pepino (Pasto – Mocoa).

Invías dijo que desde su apertura, la vía provisional han circulado más de nueve mil vehículos, entre ellos, más de dos mil tracto camiones, con un peso bruto de 43 toneladas y un promedio diario de 251 de estos vehículos.

Editorial

Ser pillo paga

¿Por qué el gobierno del presidente Petro promueve tantos beneficios para quienes actúan desde la ilegalidad?

Resulta cada vez más preocupante que el gobierno nacional impulse propuestas que promueven antivalores, como la que el presidente Gustavo Petro lanzó hace pocos días en Soacha, Cundinamarca, donde planteó pagarles a los ladrones para que dejen de robar.

No es la primera vez que este gobierno hace ese tipo de propuestas, que son tan populistas como ingenuas e irresponsables, pues venden la idea de que cometer ilícitos es una forma de recibir beneficios de las autoridades, algo que, lejos de reducir los índices delincuenciales, por el contrario, puede estimularlos.

¿Qué puede pensar un colombiano honesto, de escasos recursos, que día a día se levanta a trabajar para obtener su sustento y el de su familia, cuando escucha que el presidente de la República ofrece recursos para los delincuentes?

Claro que el gobierno debe buscar fórmulas que permitan sacar al mayor número posible de colombianos del delito y que, sobre todo, debe hacer el máximo esfuerzo para evitar que más personas entren a ese mundo, pero debe cuidarse de implementar ideas que, como la lanzada en Soacha, terminen convertidas en una motivación más para delinquir.

Lamentablemente, las propuestas del actual gobierno, como la "paz total" o la reforma al Código Penal están plagadas de beneficios que promueven los antivalores, como, por ejemplo, la eliminación de delitos como la inasistencia alimentaria, que dejará libres de toda responsabilidad a los padres irresponsables que se desconectan de la crianza de sus hijos.

El mensaje que debe enviar el gobierno nacional es, precisamente, el contrario al promovido hasta ahora; el discurso de las autoridades debe estar enfocado en destacar las ventajas de ser un buen ciudadano. En ese sentido, hay que premiar el esfuerzo, no los antivalores, pues Colombia difícilmente superará su compleja situación de inseguridad y violencia mientras el mismo Estado promueva la idea de que ser pillo paga.

EN TORNO A...

Mi casa ya



ROSA MARÍA AGUDELO

Los ajustes propuestos al programa Mi Casa Ya impactarán negativamente a departamentos como el Valle. La manera en que se asignarán los subsidios reducirá a la mitad los asignados. Cali, Buenaventura, Tuluá y Buga seguramente se quedarán sin cupos. Camacol estima que, en ese orden de ideas, la oferta de vivienda se reducirá a la mitad, volviendo a niveles de hace 10 años. La nueva política del gobierno desconoce la realidad de las familias pobres de ciudades como Cali, que llegaron desplazadas, que se asentaron, se arraigaron y necesitan soluciones de vivienda. Pareciera que quien se está inventando la nueva política de vivienda no ha recorrido las invasiones de nuestra ciudad o las zonas vulnerables de Buenaventura. Lo grave es que el impacto no solo lo sufrirán las familias que no tendrán vivienda propia en nuestro departamento. La construcción genera en el Valle 300 mil empleos directos e indirectos, empleos que ya empiezan a perderse. Los cambios en el mecanismo tiene frenada la entrega de 34.000 viviendas y suspendido el inicio de nuevas obras. La construcción ha sido un sector usado como anticíclico en momentos de crisis económicas. No se entiende porqué un gobierno genera una crisis en momentos de incertidumbre macroeconómica global. ¿Qué está pidiendo el gremio? Un cambio gradual que no los paralice, una transición que beneficie a los compradores y que no ponga en riesgo a los trabajadores. Como ciudadana también pediría que las nuevas formas de asignación de subsidios siga siendo objetiva y no política. Amarrar los subsidios a la encuesta del Sisben y a postulaciones ante el Ministerio convierte el dedo de los políticos en un determinante. ¿Es eso un cambio positivo?

MI COLUMNA

¿Favorecimiento a abusadores sexuales?



MARIO GERMÁN FERNÁNDEZ DE SOTO

Negar cualquier favorecimiento a abusadores sexuales tiene que ser la consigna de los principios contenidos en la política criminal del país. No se pueden otorgar "redenciones" o rebajas de penas de ninguna índole a quienes han abusado sexualmente de víctimas inocentes que claman por justicia en Colombia. Uno de los hechos punibles más recurrentes por los que son recluidos los internos de las cárceles nacionales es el de los delitos sexuales, y la nación no puede declinar su majestad ante la delincuencia común cuando de lo que se trata es de proteger la integridad de nuestros niños y mujeres víctimas de depredadores sexuales que acosan en lugares públicos y privados, atentando contra la dignidad humana.

Lo peor del caso es que tratándose de menores, en la mayoría de los casos son los propios parientes cercanos los victimarios de infantes abusados de manera infame.

Por todos estos antecedentes, pienso que, al contrario, deben adoptarse todas las medidas preventivas punitivas tendientes a la protección de los menores y de las mujeres que son maltratados por abusadores enfermizos.

Ante la situación de violencia sexual y feminicidios que a diario se registran en el país, considero propicio crear centros de atención integral inmediata de violencia sexual que funcionen las 24 horas para atender en forma oportuna a quienes sufran este tipo de traumatismos, para que se les brinde rápido y eficiente tratamiento médico y emocional, con especialistas en la materia y se reciban las denuncias penales respectivas con reacción prioritaria contra los agresores, como respuesta del Estado colombiano para combatir eficazmente este flagelo que afecta a toda la sociedad.

Ningún privilegio para los condenados por delitos sexuales.

Lea la columna completa en www.occidente.co

EN VOZ ALTA

> *Aquel que duda y no investiga, se torna no sólo infeliz, sino también injusto.*
>
> ***Pascal, filósofo y teólogo francés.***

EL RINCON DEL PENSAMIENTO

Cree en algo

NO CREO en amar sufriendo, CREO en amar con armonía. En que el amor es más y nunca menos.

NO CREO en amores que coartan, en amores que frenan.

CREO en las relaciones que nos apoyan en los malos momentos, que leen la mirada... que sonríen con el alma... que están...!

NO CREO en callarse por no dañar..., CREO en la comunicación como la mejor vía para construir, coincidir y decidir.

CREO en la absoluta sinceridad al decir "te amo" y también al decir "me voy".

CREO en ser buena persona antes que parejas... y buscar otra buena persona para ser mi pareja.

CREO en que la vida la construimos nosotros y CREO en la frase que dice..."La vida es 10% lo que nos sucede y 90% cómo reaccionamos a ello", y lo único que nos puede asegurar que así sea, es tener la valentía de enfrentarla sin miedos en el presente ya que el mañana podrían no estar...

Las columnas reflejan la opinión del autor, no la posición editorial del Diario Occidente.

Calle 7 No 8-44
PBX (602) 398 9514
Apdo. Aéreo 5252
Fax (602) 398 9514 - Ext.: 156
Cali (Colombia)
opinion@diariooccidente.com.co

Una publicación diaria del Nuevo Diario Occidente S.A. Fundado el 19 de noviembre de 1961

Editora General: Rosa María Agudelo Ayerbe, rmagudelo@diariooccidente.com.co

Jefe de Redacción: Mauricio Ríos Giraldo, maurorios@diariooccidente.com.co

Coordinadora de Redacción: Claudia Alexandra Delgado Salgado, economicas@diariooccidente.com.co

Director Comercial: María Isabel Saavedra, msaavedra@diariooccidente.com.co

Santa Fe de Bogotá: Esperanza Pineda, epineda1@diariooccidente.com.co, 312 5855537 y 350 4542604

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co

Dagma anunció sanciones para establecimientos

Sorprenden a 5 restaurantes del Parque del Perro arrojando basuras

En la madrugada del viernes, nuevamente cinco establecimientos de comercio fueron sorprendidos en flagrancia por personal del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-Dagma, entregando residuos a habitantes de calle o disponiendo estos en los separadores viales del Parque del Perro.

Siete días atrás, la autoridad ambiental local también realizó operativo de control en este sector, identificando cuatro puntos donde los residuos eran dispuestos de manera inadecuada.

La Alcaldía de Cali recalcó que, con este tipo de comportamientos se afecta la salud ambiental de Cali y se infringe lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974.

El personal del Dagma realizó inspección manual de las bolsas de residuos, encontrando facturas, empaques y otros elementos que permitieron plena identificación de los establecimientos infractores.

Desde que inició la estrategia de control a la disposición inadecuada de residuos en los separadores viales y áreas de protección, el Grupo de Gestión Integral de Residuos Sólidos ha impuesto 33 sanciones a infractores. Estas conductas, además de afectar la estética y el ornato de la ciudad, son fuente de proliferación de vectores como cucarachas y roedores, que pueden llegar a generar afectaciones en la salud humana.

¿Qué hacer?

Willis Izquierdo, líder del Grupo de Gestión Integral de Residuos Sólidos, agradeció el apoyo brindado por la Policía Metropolitana e invitó a los dueños y/o administradores de este tipo de establecimientos, para que se comuniquen con el operador de aseo de la zona, implementen acciones y eviten seguir impactando el sector e incumpliendo con la norma ambiental y de salud.

"Desde la autoridad ambiental también estamos dispuestos a orientarlos en el manejo adecuado de los residuos generados en su actividad. Continuaremos con estos operativos de control a la disposición inadecuada en todos los corredores gastronómicos", aseguró el funcionario.

Izquierdo reveló que mientras en el Parque del Perro los responsables de restaurantes insisten en afectar los separadores viales con sus residuos, en lugares como la calle 9 (al sur) y la calle 44 norte se ha logrado disminuir el impacto en cerca de un 70 y 55%, respectivamente.



Las autoridades ambientales continuarán con los operativos en este sector para evitar que se sigan disponiendo basuras en los separadores viales.

En lo corrido de 2023, ya se han entregado al Área Jurídica de este Departamento Administrativo 12 informes técnicos para el inicio de procesos sancionatorios, además de imponer 33 sanciones por esta conducta.



Evite consumir estos alimentos

Lleve una dieta saludable

Cuidar la alimentación y tener una dieta balanceada es algo que se debería tener en cuenta de forma constante para prevenir el sobrepeso - y la obesidad - no solo en adultos donde ya es una condición, sino haciendo énfasis en los jóvenes y niños con el fin de evitar que se habitúen a convivir con es algunos kilos de más.

Y es que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI.

Claudia González, coordinadora del área nutrición de Hospital Universitario Mayor - Méderi, entrega una serie de sugerencias para llevar una alimentación saludable:

¿Qué alimentos deberían estar presentes en una dieta saludable?

Antes que nada es importante recordar consumir alimentos de todos los grupos (granos, verduras, frutas, lácteos y proteínas), en cantidad suficiente de acuerdo con las actividades que hacemos.

PIXABAY



También es importante mantener un buen estado de hidratación, aunque no aporte ningún tipo de energía, ni nutrientes, el agua es indispensable para el adecuado funcionamiento del organismo humano. Es por esto, que se recomienda el consumo aproximado de cuatro a seis vasos de agua diariamente, estos adicionales a los líquidos contenidos en los otros alimentos.

Ahora bien, si deben llevar loncheras al lugar de trabajo, colegio o universidad, no se debe olvidar siempre incluir frutas en cantidad suficiente, productos lácteos como queso, yogur o kumis. Incluir también proteínas y cereales de preferencia integral, como panes o galletas integrales, que son alimentos que van a permitir tener una lonchera equilibrada variada suficiente y con los nutrientes adecuados".

Entonces, ¿Qué alimentos se deben descartar en una dieta saludable?

Evitar productos de pastelería, como los hojaldrados que tienen alta cantidad de grasas. También evitar los productos procesados y ultra procesados, con azúcares añadidos.

Hay que recordar que esto también incluye la forma en que se preparan los alimentos, evitar las frituras, la reutilización de aceites y la adición de salsas. Estas se pueden reemplazar por adobos naturales como limón, vinagres, y especias para darle sabor los nuestros alimentos".



Feid lanza Remix exclusivo

FOTO: UNIVERSAL MUSIC



Feid, la super estrella de la música Latina con más impulso en 2023, inicia su año con el nuevo lanzamiento explosivo titulado, "Remix exclusivo", el cual es su primer lanzamiento de 2023.

Feid ha florecido como un icono global con un 2022 histórico compuesto de giras mundiales sold out, un álbum transcendental, 'Feliz Cumpleaños Ferxxo Te Pirateamos El Album' el cual ha sumado más de 4 mil millones de reproducciones digitales, y posicionamiento importante en los listados globales de Spotify y Billboard.

Con 6 canciones en el Top 200 Spotify Global Chart, Feid es actualmente el artista #8 en Spotify Global Daily Artist y lleva 26 semanas consecutivas en el top 15 de este listado.

Esta semana, Feid pasará la marca de 15 mil millones de reproducciones digitales en su carrera musical.

En Billboard Hot Latin Songs, Feid se encuentra con 3 canciones dentro del top 50 de este listado.

"Remix exclusivo"

Esta es una canción con dos partes, similar al tema popular de Feid, "Vacaxiones".

Feid empieza la canción reflexionando de una relación que no funciono, pero aun Feid continúa tratando de acercarse a la chica aunque ella ya está con otra persona.

La canción, producida por Jowan, Sky y Wain, pronto es interrumpida por la voz de un anunciador notificando "Remix exclusivo" y la pista cambia a un Reggaeton poderoso donde la voz de Feid abre con una referencia al Reggaeton icónica de Yandel, "Te Suelto El Pelo".

Feid ya es reconocido como unos de los exponentes más importantes del Reggaeton y continúa su progreso como el artista más grande del 2023.

Feid continúa su gira por Latinoamérica con conciertos sold out en Costa Rica, Peru, Ecuador y Republica Dominicana.

Feid también acaba de anunciar su gira en Norteamerica para este año con 29 fechas.

Recientemente, Feid fue elegido como la portada de Billboard USA para Marzo 2023 y también fue destacado como la próxima gran estrella del Reggaeton para este año.

21 de marzo, se conmemora el día de esta enfermedad

El síndrome de down en tres preguntas

Gracias a la Organización de las Naciones Unidas, cada 21 de marzo se conmemora el Día Mundial del Síndrome de Down, con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre el valor que tienen las personas con esta condición, y así dar fin a los prejuicios y desinformación

En tal sentido, con el fin de entender un poco más de esta condición, desde Nueva EPS consultamos a la Dra. Adriana Fajardo Cardona médica especialista en Pediatra y Neonatóloga del Hospital Universitario Mayor – Méderi, para resolver las dudas más frecuentes sobre este síndrome y sus características.

¿Qué es el Síndrome de Down y se puede considerar como una enfermedad?

El síndrome de Down más que una enfermedad, es una condición presentada por el material genético, en esta situación puntual hay un cromosoma adicional, que es el número 21, y es el causante de diferentes rasgos físicos y alteraciones fisiológicas.

¿Qué causa que una persona nazca con esta condición?

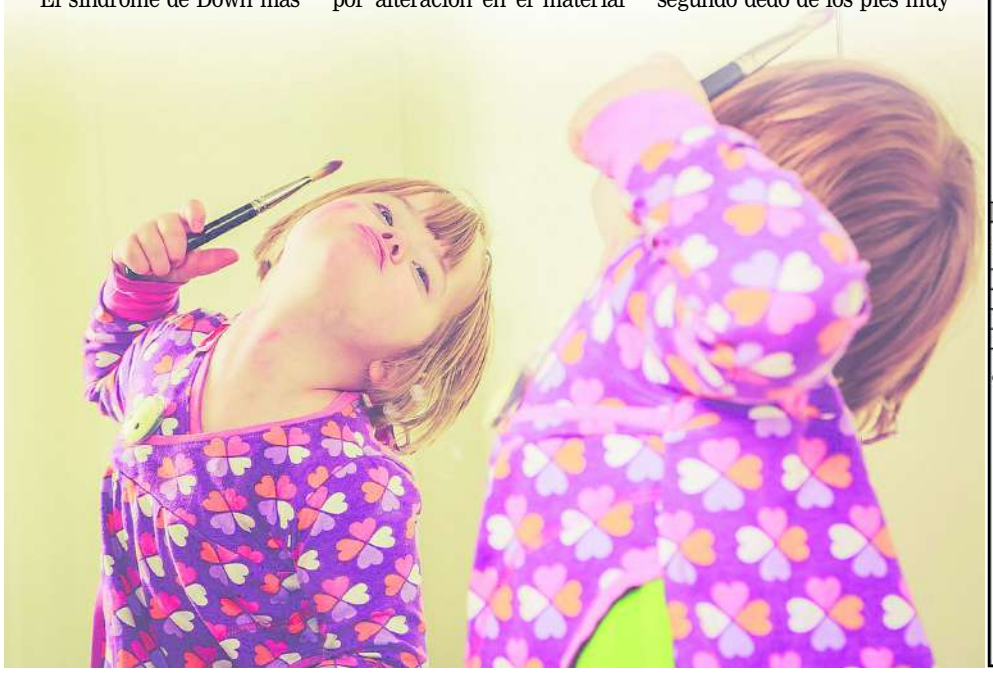
Aunque por lo general se debe a la presencia de un cromosoma 21 adicional, en algunos casos pueden deberse a la duplicación de pequeñas regiones del cromosoma o también existe el mosaicismo que es cuando una persona tiene un material genético mixto, una parte con 46 cromosomas y otra parte con la trisomia 21.

Las situaciones que producen estas alteraciones son varias, pero en resumen se da por alteración en el material genético de los padres o por una mutación de novo. (cambio en la secuencia de ADN)".

¿Cómo identificar si un niño tiene esta condición?

Lo ideal es que la sospecha se haga desde el periodo gestacional, para eso se miden diferentes marcadores en las ecografías y laboratorios de la gestante, para posteriormente confirmar el diagnóstico con una prueba genética denominada Cariotipo.

Dado el caso que esto no se realice, quien debe generar la primera alerta es el pediatra que recibe al bebé recién nacido, este puede identificar ciertos rasgos físicos como frente corta y plana, epicanto, implantación baja de las orejas, paladar elevado y estrecho, boca abierta, lengua grande, manos y dedos cortos, primer y segundo dedo de los pies muy separados, o piel reticulada, o también por diferentes patologías frecuentes en este síndrome, como cardiopatías congénitas: defectos cardiacos,- atresia intestinal, enfermedad de hirschprung, leucemia, demencia, déficit cognitivo, entre otros".



LA EMPRESA MISION AMBIENTAL S.A. E.S.P.

Dando cumplimiento a la Resolucion CRA 720 del 2015 de la Comision de Regulacion de Agua Potable y Saneamiento Basico, en la cual se reglamenta la nueva metodología para el calculo de las tarifas del servicio publico de aseo. Informa a sus usuarios de la ciudad de Santiago de Cali las nuevas tarifas que se aplicaran en el primer semestre de 2023.

Estrato/Uso	% Subsidio (-) o Contribución (+)	Tarifa Servicio Aseo	Tarifa Desocupados	Tarifa No Puerta a Puerta
Residencial 1	-48%	14.843,13	9.597,29	14.461,14
Residencial 2	-30%	20.579,59	12.919,43	20.021,72
Residencial 3	-5%	28.393,56	17.533,51	27.602,59
Residencial 4	0%	31.109,31	18.456,33	30.187,60
Residencial 5	50%	50.694,43	27.684,50	49.017,79
Residencial 6	60%	60.522,80	29.530,13	58.263,87
Pequeño Productor Oficial	0%	48.696,78	18.456,33	69.737,78
Pequeño Productor Industrial	30%	63.305,81	23.993,23	60.439,41
Pequeño Productor Comercial	50%	73.045,16	27.684,50	46.491,85

Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0553 del 24 de diciembre de 2022

Costos según Resolucion 720 del 2015 de la CRA a precios de enero de 2023: Costo Fijo: $17.802,20/suscriptor, Costo Variable : $218.497,92/ton.

NOTA LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 10 DE MARZO DE 2023 - www.occidente.co

EMPRESA DE ENERGÍA DEL BAJO PUTUMAYO S.A. E.S.P.
GESTIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
MERCADEO Y GESTIÓN DE ENERGÍA
TARIFAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

F1.MPM2.P1 | 20/08/2020 | Versión 1.0 | Página 1 de 1

APLICA PARA PERIODO DE FACTURACION DE ABRIL 2023

Fecha de Publicación: 19 de Marzo de 2023

En cumplimiento del inciso segundo del artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y de las Resoluciones CREG 058/2000, 119/2007, 097/2008, 058/2008, 104/2009, 186/2010, 173/2011, 180/2014, 205/2015, 058/2020 la "EEBP" da a conocer a los usuarios del Bajo Putumayo, las tarifas que debidamente autorizadas, regirán a partir de la fecha de su publicación.

SECTOR RESIDENCIAL

ESTRATO	RANGO (kWh)	TARIFA APLICAR ($/kWh)	SUBSIDIO ($/kWh)	SUBSIDIO (%)
1 BAJO-BAJO	(0 A 173)	327,600	491,400	60,00%
	(MAYOR A 173)	819,00	0,00	0,00%
2 BAJO	(0 A 173)	409,500	409,500	50,00%
	(MAYOR A 173)	819,00	0,00	0,00%
3 MEDIO BAJO	(0 A 173)	696,150	122,850	15,00%
	(MAYOR A 173)	819,00	0,00	0,00%

SECTORES INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OFICIAL - TARIFA MONOMIA (BAJA TENSIÓN)

CONCEPTO	COSTO $KWH ($/kWh)	CONTRIBUCION ($/kWh)	TARIFA $ KWH ($/kWh)	USO
ACTIVA SENCILLA	819,000	163,80	982,80	Comercial
ACTIVA SENCILLA	819,000		819,00	Oficial
ACTIVA SENCILLA	819,000	163,80	982,80	Industrial

COMPONENTES DEL COSTO UNITARIO ($/kWh) PUBLICADO EN EL MES DE MARZO 2023

Tarifa B.T.	G mt	T mt	PR nm	R m	D nm	C mt	CU nmt
Descripción	Costo Generación	Costo Transmisión	Costo Pérdidas	Costo Restricciones	Costo Distribución	Costo Comercialización	Costo Unitario del Servicio
1A	295,04273	52,36693	53,71205	16,58149	294,52007	106,77673	819,00000
1B	295,04273	52,36693	53,71205	16,58149	157,21232	106,77673	681,69225
1C	295,04273	52,36693	53,71205	16,58149	225,86620	106,77673	750,34613
2	295,04273	52,36693	27,05570	16,58149	201,38474	106,77673	699,20832

CONVENCIONES:
1A: PROPIEDAD DE ACTIVOS 100% DE LA EMPRESA.
1B: PROPIEDAD DE ACTIVOS 100% DEL CLIENTE.
1C: PROPIEDAD COMPARTIDA, ACTIVOS 50% DE LA EMPRESA Y 50% DEL USUARIO.
2: COSTO UNITARIO NIVEL 2 DE TENSIÓN.
NOTA: LOS CARGOS DE DISTRIBUCIÓN CORRESPONDEN A LOS PUBLICADOS POR XM PARA EL AREA DE DISTRIBUCION SUR.

KATTY MARCELA SEVILLANO FIGUEROA
Gerente General EEBP S. A. E.S.P.

Proporciona mayores beneficios de salud para los gatos

¿Es bueno o malo castrar a un gato?

La castración es un procedimiento quirúrgico común en el que se extirpan los órganos reproductivos de un gato.

Aunque algunos dueños de mascotas pueden ser reacios a someter a sus gatos a este procedimiento, la castración puede tener muchos beneficios para la salud y el comportamiento de los gatos.

Beneficios de la castración para la salud de los gatos

La castración puede reducir el riesgo de ciertos problemas de salud en los gatos. Por ejemplo, los gatos castrados tienen menos probabilidades de desarrollar ciertos tipos de cáncer, como el cáncer testicular y el cáncer de mama en las hembras.

La castración también puede reducir el riesgo de enfermedades del sistema urinario, como infecciones y cálculos renales.

Además, los gatos castrados tienen menos probabilidades de vagar y de pelear con otros gatos, lo que reduce su riesgo de sufrir lesiones y enfermedades transmitidas por animales.

Beneficios de la castración para el comportamiento de los gatos

La castración también puede tener beneficios para el comportamiento de los gatos. Los gatos castrados tienden a ser más tranquilos y menos agresivos que los gatos no castrados.

También pueden ser menos propensos a marcar su territorio con orina y a tener comportamientos no deseados, como la monta de objetos o la agresión hacia los humanos.

La castración también puede ayudar a prevenir el comportamiento territorial y agresivo hacia otros gatos. Esto puede hacer que la convivencia con otros gatos sea más fácil y armoniosa.



Riesgos y consideraciones

Como con cualquier procedimiento médico, la castración no está exenta de riesgos. Los gatos pueden experimentar dolor, infección y otros problemas después de la cirugía.

La castración ayuda a prevenir la sobrepoblación de gatos, lo que puede ser un problema importante en algunas áreas. Los gatos no castrados pueden tener camadas no deseadas, lo que puede llevar a una sobrepoblación y a problemas de salud para los gatos y para los humanos.

Es importante hablar con un veterinario calificado para determinar si la castración es apropiada para su gato y para discutir los posibles riesgos y beneficios.

Además, algunos dueños de mascotas pueden preocuparse por la idea de someter a su gato a una cirugía. Sin embargo, la castración es un procedimiento común y seguro que se realiza en millones de gatos cada año en todo el mundo.

También, puede ser una buena oportunidad para que los gatos reciban un chequeo médico completo y se aseguren de que están sanos.

En resumen, la castración puede tener muchos beneficios para la salud y el comportamiento de los gatos.

Puede reducir el riesgo de ciertos problemas de salud y comportamiento no deseados, como la agresión y el marcaje territorial.

Es importante discutir los posibles riesgos y beneficios de la castración con un veterinario calificado para determinar si es apropiado para su gato.

En general, la castración es un procedimiento seguro y común que puede mejorar la calidad de vida de su gato y la recuperación es rápida después de la cirugía, es decir, pueden volver a su rutina diaria en poco tiempo

¿Es normal hablar con las mascotas?



¿Alguna vez has hablado con tu mascota? No te preocupes, no eres el único.

Muchos dueños de mascotas encuentran consuelo y compañía en hablar con sus amigos peludos.

El diálogo con las mascotas es una actividad común entre muchos dueños de mascotas, y puede ser una forma de establecer una conexión emocional más fuerte con nuestros amigos peludos.

Aunque las mascotas no pueden hablar, a menudo responden a nuestras palabras y gestos de una manera que nos hace sentir comprendidos y apreciados. De hecho, hay evidencia de que hablar con las mascotas puede ser beneficioso para la salud mental.

¿Por qué hablamos con las mascotas?

Hay muchas razones por las cuales hablamos con nuestras mascotas. En primer lugar, los animales domésticos son excelentes oyentes.

No te juzgan ni te critican, simplemente te escuchan y responden con afecto. Cuando hablamos con nuestras mascotas, nos sentimos escuchados y comprendidos.

Además, las mascotas nos brindan una presencia tranquilizadora. Incluso si no pueden hablar, estar cerca de un animal puede hacernos sentir menos solos. Esto es especialmente importante para las personas que viven solas o que sufren de ansiedad o depresión.

Por último, hablar con las mascotas puede ser una forma de fortalecer el vínculo que tenemos con ellas. Los animales son seres sociales y necesitan interactuar con sus dueños.

Hablarles puede ser una forma de comunicarse con ellos y reforzar la conexión emocional que tenemos.

Beneficios de hablar con las mascotas

Además de proporcionar compañía y confort, hay evidencia de que hablar con las mascotas puede ser beneficioso para la salud mental. Según un estudio realizado por la Universidad de Miami, hablar con las mascotas puede reducir el estrés y la ansiedad.

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

SE AVISA

Al público en general y/o interesados que mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso se solicita la cancelación y reposición del siguiente Titulo Valor extraviado

Tipo de título valor: CDT

CDT No: 0001015189 del BANCO OCCIDENTE

a nombre de **JAIME ANDRES JIMENEZ FRANCO**

C.C No. 1.144.061.832 DE CALI

Fecha de apertura : 01-11-2022

Fecha de vencimiento: 01-05-2023

Plazo: 180 días

Valor de apertura:$ 50.000.000

Favor abstenerse de negociar. Si alguien tiene algún reclamo, hacerlo saber al banco DE OCCIDENTE dentro de los 10 días siguientes a la publicación de este aviso.

INFORMACION PARA EL AVISO POR PERDIDA DE CDT

Yo, **RICARDO SCARPETTA BARON** identificado con C.C. número 14880176, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de BUGA y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el BANCO CAJA SOCIAL, el cual se encuentra en estado de Extravío. El Título Valor cuenta con las siguientes características:

Titular(es): RICARDO SCARPETTA BARON

Documento(s) de Identidad: 14880176

Dirección Oficina Sede del Titulo Valor: OFICINA BUGA

Tipo de Título Valor: CDT

Número del Titulo Valor: 25501898283

Fecha de Apertura: 2022/07/25

Fecha de Vencimiento: 2023/03/25

Fecha de Renovación: 2022/11/25

Plazo: 120

Valor de Apertura: $3.000.000

Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Título Valor objeto del presente aviso. Si alguien se opone a ésta publicación por favor presentarse a la Oficina Sede del Título Valor enunciado.

LA EMPRESA BUGALAGRANDE LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Dando cumplimiento a la Resolucion CRA 720 del 2015 de la Comision de Regulacion de Agua Potable y Saneamiento Basico, en la cual se reglamenta la nueva metodología para el calculo de las tarifas del servicio publico de aseo. Informa a sus usuarios del Municipio de Bugalagrande las nuevas tarifas que se aplicaran en el primer semestre de 2023.

Estrato/Uso	% Subsidio (-) o Contribución (+)	Tarifa Servicio Aseo	Tarifa Desocupados	Tarifa No Puerta a Puerta
Residencial 1	-60%	11.413,51	5.684,80	10.964,94
Residencial 2	-35%	19.320,50	9.237,80	18.529,44
Residencial 3	-10%	27.363,49	12.790,81	26.219,03
Residencial 4	0%	32.103,96	14.212,01	30.695,80
Residencial 5	50%	53.766,21	21.318,01	51.203,41
Residencial 6	60%	66.327,06	22.739,21	62.872,51
Pequeño Productor Oficial	0%	56.585,16	14.212,01	53.210,90
Pequeño Productor Industrial	30%	73.560,71	18.475,61	69.174,16
Pequeño Productor Comercial	50%	84.877,74	21.318,01	79.816,34

Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal de Bugalagrande mediante Acuerdo No. 032 del 13 de noviembre de 2021.

Costos según Resolucion 720 del 2015 de la CRA a precios de enero de 2023: Costo Fijo: $13.789,71/suscriptor, Costo Variable : $250.677,94/ton.

NOTA LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 10 DE MARZO DE 2023 - www.occidente.co

SUPERCENTRO CALIMA PROPIEDAD HORIZONTAL

- NIT: 805.002.834-5

AVISA:

Que de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S. del Trabajo, que el día 10 de marzo de 2023, falleció la colaboradora **ISIS MILEIDY BARRERO PERDOMO** identificada con cédula de ciudadanía No. 29108928.

Quienes se crean con derecho (igual o mejor derecho) a reclamar las prestaciones sociales deben presentarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este aviso en las oficinas de administración de Supercentro Calima, ubicadas en la Carrera 1 # 46-69, Centro Comercial Calima – Sótano, de la ciudad de Cali, para que hagan valer su derecho con la documentación idónea que lo acredite.

PRIMER AVISO 18 DE MARZO DE 2023

EL GERENTE DE MULTIACTIVA EL ROBLE ENTIDAD COOPERATIVA

NIT. 890.303.438-2

HACE SABER:

Que el día 27 de noviembre de 2022, falleció el señor **FRANCISCO MARIO GUTIERREZ RESTREPO,** identificado con la cedula de ciudadanía 14.431.293 (Q.E.P.D) según RCD 10779642, quien estaba asociado a nuestra Entidad.

A reclamar los aportes correspondientes se ha presentado en calidad de esposa Magdalena Cruz de Gutierrez y en calidad de hijos Margarita Maria, Claudia Patricia y Mario Eduardo Gutierrez. Las personas que se consideren con igual o mayor derecho a reclamar, favor presentarse dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación en la AV 2 CN 23 AN -27, barrio San Vicente.

SEGUNDO Y ÚLTIMO AVISO 19 DE MARZO DE 2023

EDICTOS

Remates

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE SEÑÁLASE COMO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.). Santiago de Cali 22 de febrero de 2023 CYN/001/0103/2023 CC; juridico.ta@toroautos.com PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – ELECTRONICO DEMANDANTE: CREDILATINA SAS NIT No. 900.809.206-9 CESIONARIA DE CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS DEMANDADO: DULEY GALLEGO LARA C.C. 16.611.782 RADICACIÓN: 76001400301820200033500 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. Cordial Saludo, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1110 calendado 22 de febrero de 2023, visible a folio 143, resolvió: "CUARTO. – SEÑÁLASE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo, identificado con placas: TZP867 clase: AUTOMOVIL, marca: KIA, carrocería: HATCH BACK, línea: PICANTO EKOTAXI LX, modelo: 2015, color: AMARILLO, cilindraje: 1248, servicio: PUBLICO, avaluado en la suma de $45.000.000,oo M/Cte., la del dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.). QUINTO. – DISPÓNESE que la diligencia de remate comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido al menos una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, (art. 448-3 C.G.P.), y será postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% del mismo avalúo (art. 451 C.G.P.), a órdenes de este Juzgado, en la cuenta No . 760012041700 , dependencia No. 760014303000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso Ejecutivo Prendario adelantado por, en el cual obra como SECUESTRE MAURICIO SALAZAR AYA (Arch 25 expediente Digital) SEXTO. – ANÚNCIESE esta decisión al público, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. SEPTIMO. – PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo. 450 del C.G.P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. OCTAVO. – EXPIDASE por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto, se agende cita para su retiro. NOVENO. – INFÓRMASE a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P., y el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS, el cual puede consultarse en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyojuzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali-/40" (Fdo) El (La) Juez JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ. Sírvase proceder de conformidad, Atentamente, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Profesional Universitario Grado 12 Líder de Secretaría Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali. Firmado Por: Alba Leonor Muñoz Fernandez Profesional Universitario - Funciones Secretariales Oficina De Apoyo Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 47b88430c982873cc236d7eb093cf8425663ff1d6e24b7e0856d7a0fa637376f Documento generado en 03/03/2023 06:40:13 AM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV12333

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE SEÑÁLASE COMO FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE Once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.). Santiago de Cali 22 de febrero de 2023 CYN/001/0100/2023 CC; vivasabogados@hotmail.com PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – HIBRIDO DEMANDANTE: JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ RUIZ C.C. 1.113.540.121 DEMANDADO: IVONNE ZORAIDA BARRETO ALARCON C.C. 34.611.113 RADICACIÓN: 76001400301320190 67800 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. Cordial Saludo, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 1104 calendado 22 de febrero de 2023, visible a folio 146, resolvió: "PRIMERO. – SEÑÁLASE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 132 – 42919 por la suma de $50.000.000,oo M/Cte., la del once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.). SEGUNDO. – DISPÓNESE que la diligencia de remate comience a la hora indicada y que no se cierre hasta que haya transcurrido al menos una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien, (art. 448-3 C.G.P.), y será postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% del mismo avalúo (art. 451 C.G.P.), a órdenes de este Juzgado, en la cuenta No. 760012041700, dependencia No. 760014303000 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso EJECUTIVO SINGULAR. En el cual obra como secuestre OSCAR JOSE RAMOS., (Arch 17 expediente digital) TERCERO. – ANÚNCIESE esta decisión al público, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. CUARTO. – PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación conforme a lo establecido en el artículo. 450 del C.G.P., e igualmente se le indica que debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. QUINTO. – EXPIDASE por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto, se agende cita para su retiro. SEXTO. – INFÓRMASE a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el Art. 452 del C.G.P., y el PROTOCOLO DE AUDIENCIAS, el cual puede consultarse en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-deejecucion-de-

EL MUNICIPIO DE TULUA

Avisa que el señor **REINEL VARGAS AGUDELO**, identificado con cedula de ciudadanía número 6.487.904 de Tuluá, quien gozaba de la pensión de Jubilación en esta empresa, falleció el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Que la señora MARIA NELCY OSORIO HENAO, identificada con cedula de ciudadanía número 66.709.284 de Tuluá, se ha presentado a solicitar la Sustitución Pensional en su calidad de compañera permanente. Quien o quienes se crean tener igual o mejor derecho que la reclamante, deben presentarse en la oficina de Gestión y Talento Humano del Municipio de Tuluá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación.

SEGUNDO AVISO

BuenaventuraMedioAmbiente S.A. ESP

Unidos por un Distrito limpio y un ambiente sano

Buenaventura Medio Ambiente S.A. ESP, Operadora del servicio de Aseo domiciliario, en el Distrito de Buenaventura dando Cumplimiento al Articulo 1.3.4.6. de la Resolución CRA 151 de 2001, se permite a continuación realizar la Publicación de los Indicadores de Control Social para la Vigencia 2022

Número de usuarios por Servicio, Sector y Estrato Socieconómico a Diciembre de 2022

ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	COMERCIAL	OFICIAL	INDUSTRIAL
41.266	14.852	14.767	1.479	0	3.622	133	120

Valor Facturado promedio, Sector y Estrato Socieconómico

ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	COMERCIAL	OFICIAL	INDUSTRIAL
810.830.774	327.725.861	341.767.944	35.288.757	0	247.578.053	22.102.247	11.793.912

Variación Porcentual de la Tarifa en el periodo respectivo por Servicio, Sector y Estrato Socieconómico

SECTOR	Variación Promedio, Tarifa
ESTRATO 1	7,80%
ESTRATO 2	7,10%
ESTRATO 3	6,70%
ESTRATO 4	5,80%
ESTRATO 5	4,00%
COMERCIAL	5,80%
OFICIAL	5,80%
INDUSTRIAL	5,80%

Niveles de Subsidios y Contribución por Servicio Sector y Estrato Socieconómico Aplicación Acuerdo de Concejo No. 004/2021

SECTOR	Subsidio / Contribución
ESTRATO 1	-21%
ESTRATO 2	-14%
ESTRATO 3	-9%
ESTRATO 4	0%
ESTRATO 5	50%
COMERCIAL	55%
OFICIAL	0%
INDUSTRIAL	35%

Producción Promedio Mensual de Residuos Solidos Área de Prestación	5.292 Tn/Mes
Frecuencia de Recolección:	3 Veces Semana
Frecuencia de Barrido Areás Publicas Residencial:	2 Vez Semana
Nivel de Continuidad del Servicio:	100%
Número de PQR Promedio Mes Formuladas y Atendidas:	347
Número de Trabajadores por cada 1.000 Usuarios	2,75
Costo Tn Recolección y Transporte Dic 2022	106.097,64
Costo Tn Disposición Final Sin TL Dic 2022	60.991,24
Tipo de Disposición Final	Relleno Sanitario

Indicadores de Gestión del Servicio	Meta	Ejecutado
Eficiencia en el nivel de Recaudo Total	97%	80,6%
Ejecusión de Inversiones	100%	100%
Cobertura del Servicios (urbano)	100%	98,6%
Eficiencia Laboral $ (Costo Personal /Toneladas)		46.850

GRUPO AGROINDUSTRIAL RIOPAILA CASTILLA

COMPROMISO DESDE 1918

Informa que el día 10 de marzo de 2023, falleció el señor **JORGE ALBERTO SALCEDO BEJARANO,** con cédula de ciudadanía número 14446377; quien disfrutaba de Jubilación Plena. En virtud de lo anterior se da el presente aviso a fin de que todo aquél que se considere beneficiario debe acreditarlo y hacerlo en horas hábiles de oficina a la sede de RIOPAILA CASTILLA S.A., situada en el corregimiento de La Paila – Zarzal (Valle).

PRIMER AVISO 18 DE MARZO DE 2023

El Gerente de Transportes Expreso Palmira S.A

Cita a sus Accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SEGUNDA CONVOCATORIA,** conforme lo establece el artículo 25 de los estatutos sociales, advirtiendo que dicha Asamblea sesionará y decidirá válidamente con un número plural de socios cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada de conformidad con lo previsto por el artículo 429 del Código de Comercio, toda vez que para la primera fecha fijada para llevar a cabo la reunión Ordinaria que se celebró el día 17 de marzo de 2023 a las 9:00 AM, no hubo Quórum decisorio. Por lo anterior, se cita nuevamente a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará en los términos del artículo 19 de la ley 222/1995 modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020, complementada por el Decreto 176 del 23 de febrero de 2021 que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 2023 a las 9:00 A.M de manera virtual según lo dispuesto por artículo 3 del Decreto 398 de 2020 en la plataforma Microsoft Teams código https://acortar.link/d6xCMg, con el fin de rendir los informes, examinar y aprobar los Estados Financieros, hacer nombramientos estatutarios y ejercer las funciones del reglamento y de ley, para tratar el siguiente orden del día:

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento de la comisión para la redacción y aprobación del acta de la asamblea.
3. Presentación y aprobación del informe de gestión 2022
4. Presentación y aprobación del informe del Revisor Fiscal 2022
5. Estudio y aprobación de los estados financieros del año 2022
6. Estudio y aprobación del proyecto de Distribución de Utilidades del año 2022
7. Continuidad y/o nombramiento de Representantes Legales
8. Continuidad y/o nombramiento de los Revisores Fiscales
9. Continuidad y/o nombramiento de Junta Directiva
10. Lo que propongan los Accionistas
11. Aprobación del acta

Los libros y demás documentos se encuentran a disposición de los señores Accionistas en la sede de la Empresa.

JAVIER JARAMILLO R

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

cali-/40" (Fdo) El (La) Juez JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ. Sírvase proceder de conformidad, Atentamente, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Profesional Universitario Grado 12 Líder de Secretaría Oficina de Apoyo Judicial Ejecución Civil Municipal de Cali Firmado Por: Alba Leonor Muñoz Fernandez Profesional Universitario - Funciones Secretariales Oficina De Apoyo Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 25def8c64f120933dd367f7c6dd4b0ad883e064bceb8f8e11e7a458b4f00cf21 Documento generado en 09/03/2023 02:00:14 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV12341

AVISO DE REMATE ARTICULO 450 DEL C.G.P. REFERENCIA: LIQUIDACION OBLIGATORIA DEUDOR: DIEGO ESPINOSA JIMENEZ RADICADO: 76-001-31-03-002-2005-00249-00 EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA. HACE SABER: Que, en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 9:00 A.M. del día 17 del mes de ABRIL del año 2023, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Bienes materia de remate: 50% de los derechos del apartamento D603, y Garaje 18, ubicados en la Calle 12A-No. 50-110 Condominio Plaza 50 de la Ciudad de Cali, folios de Matriculas Inmobiliarias No. 370-323814 y 370-323841 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Avalúos del 50%: Apartamento D603: SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE. ($74.271.000). Garaje 18: SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($6.032.250). Secuestre: Adriana Lucia Aguirre Pabón – DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS., identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.933.039, teléfono: 311-315-48-37, Email: asaguirres@yahoo.com.mx. Porcentaje a consignar para hacer postura: Cuarenta por ciento (40%) del avalúo ordenado por la ley, que deberá ser consignado previamente en la cuenta judicial No. 760012031002 del Banco Agrario de Colombia. Remitir postura por medio de correo electrónico del juzgado j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, a su vez suministrar un correo electrónico con el fin de enviar el link mediante el cual podrán acceder y participar en la licitación. Postura admisible: El setenta por ciento (70%) del avalúo dado a cada inmueble. Para los fines pertinentes y por el termino legal, se expide el presente aviso de remate y copia del mismo se entregará a la parte interesada el cual deberá incluirse en un "…listado publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate."(Artículo 450 del C.G.P). EV12352

AVISO DE REMATE ART. 450 CGP. PARTE DEMANDANTE: MARIA OMAIRA OSPINA MARIN PARTE DEMANDADA: MIRIAM VARGAS DE RODRIGUEZ. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 9:00 AM. BIENES MATERIA DE REMATE: Una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno ubicada en el barrio los llanitos sobre la calle 5ª No 8ª-111 municipio de Roldanillo-Valle, en una extensión superficiaria de 201m2 construida en paredes de ladrillo, techo de tejas de barro, pisos de baldosa, constante de tres piezas, sala-comedor, Cocina, patio, con servicios de agua, luz alcantarillado, gas domiciliario e higiénico y determinado el conjunto por los siguientes linderos: NORTE: Con predio de José Alfonso Zamudio, en extensión de 36,00 metros, SUR: Con predio de María Sirley Calle y María Sol Ángel Gómez, en extensión de 33,00 metros y ORIENTE: Con predio de María Sirley Calle con extensión de 5,80 metros y OCCIDENTE: con la calle 5 en extensión con extensión de 5,80 metros, Distinguido con la ficha catastral No 01-00-0107-0025-000con matrícula inmobiliaria No 380-43951 de la oficina de instrumentos públicos de Roldanillo- Valle del Cauca. VALOR AVALUO: SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($70.350. 000.oo). VALOR BASE LICITACIÓN: La base de la subasta sera por el setenta por ciento (70%) del avaluo del inmueble, es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($49.245.000,00) . JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE, 76-622-40-03-001-2018-00305-00, DIVISORIO-VENTA DE BIEN EN COMUN. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: Para ser postor hábil, se deberá remitir las ofertas al correo electrónico institucional del juzgado: j01cmroldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co, aportando copia del depósito a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al bien, es decir: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($28.140.000) y copia de la cédula de ciudadanía del oferente." NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: NOMBRE: HUMBERTO MARIN ARIAS. DIRECCIÓN: Calle 15 No. 5-42 segundo piso Cartago, (V), teléfono 3122416814-3167435845. EV12357

PARTE DEMANDANTE: CREDILATINA SAS. PARTE DEMANDADA: JOSE WILLIAM VILLADA PALACIO y YOHANA MARIA VILLADA CORREA. FECHA Y HORA APERTURA LICITACION: FECHA: 11 DE ABRIL DE 2023 HORA: 9:00 A.M. BIENES MATERIA DE REMATE: BIEN: VEHICULO, PLACAS: VCT-872, MARCA: HYUNDAI, LINEA: ATOS PRIME, COLOR: AMARILLO, MODELO: 2011, SERVICIO: PUBLICO, CHASIS: MALAB51GABM549426. VALOR AVALUO: $44.900.000 PESOS M/CTE. VALOR BASE LICITACIÓN: 70% DEL TOTAL DEL AVALUO DADO AL BIEN. JUZGADO / CIUDAD, NUMERO DE EXPEDIENTE, CLASE DE PROCESO: JUZGADO: 07 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. CIUDAD: CALI. EXPEDIENTE: 76001418900720200044300. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER LA POSTURA: PREVIAMENTE CONSIGNE EL EQUIVALENTE AL 40% MISMO AVALUO CONSIGNACION A ORDENES DEL JUZGADO 07 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI CUENTA UNICA JUDICIAL No. 760012051-707. NOMBRE, DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE: SECUESTRE: BETSY INES ARIAS MANOSALVA CORREO: balbet2009@hotmail.com. EV12322

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE DEL CAUCA AVISO DE REMATE Santiago de Cali,12 de octubre de 2022 CND/004/596/2023 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 DEMANDADO: LINA MARCELA CHAMORRO C.C. 67.025.146 RADICACION: 76 001 4003 031 2016 00665 00 LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI HACE SABER. PRIMERO.- SEÑALAR el día 18 de abril de 2023, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien que se describe a continuación: Bien: VEHICULO de placas TJV-309, marca CHEVROLET, línea VAN, carrocería PANEL, modelo 2012, SERVICIO PUBLICO, que se encuentra debidamente embargado y secuestrado (fl. 7 y fl. 23 cd2) Vehículo avaluado en la suma de $34.400.000.oo M/CTE (orden documento 06) SEGUNDO.- La diligencia comenzará a la hora indicada y no se cerrara hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta única judicial N° 760012041700 y código de dependencia N° 760014303000 (Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali). Banco agrario de Colombia, para el proceso EJECUTIVO adelantado por BBVA COLOMBIA S.A. con nit. 860.003.020-1, contra LINA MARCELA CHAMORRO, c.c. 67.025.146, radicación 760014003-031-2016-00665-00. Obra como secuestre (fl. 23) MARICELA CARABALI, (quien se ubica en la CARRERA 26N N°. D28-39, teléfono 484452, celular 320 6699129.TERCERO.- Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día DOMINGO con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate. CUARTO.- PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).QUINTO.- EXPIDASE por Secretaría de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, el aviso de remate correspondiente y remítase al interesado una vez ejecutoriada esta providencia por el medio más expedito y eficaz para el correspondiente diligenciamiento o en su defecto se agende cita presencial para su retiro. SEXTO.- SE INFORMA a las partes y usuarios en general que la AUDIENCIA DE REMATE se llevara a cabo de forma VIRTUAL de conformidad con el Art. 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias el cual puede consultarse en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2861366/52983965/PROTOCOLO_AUDIENCIA+VIRTUAL+DE+REMATE04ECM.pdf/c0d465ba-8654-40b1-9f16-f6afbbc032c8 " Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad del medio utilizado. Atentamente, ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ Profesional Universitario Grado 12 Líder de secretaria Firmado Por: Alba Leonor Muñoz Fernandez Profesional Universitario - Funciones Secretariales Oficina De Apoyo Cali - Valle Del Cauca Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: b15e35dccf18b8fbc18962837964cb19cc07bb372ff2a8e6da5af6f3e5622395 Documento generado en 13/03/2023 04:04:11 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. EV12325 cod int EV 12325

Juzgados

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI EMPLAZA. A SU ALIANZA CONSTRUCCIÓN COOPERATIVA ASOCIADO LTDA., en calidad de litisconsorte necesario, para que se sirva comparecer a este despacho a fin de notificarle personalmente del auto admisorio de la demanda y auto No. 190 del 26 de enero de 2023 dentro del proceso Ordinario laboral de Primera Instancia propuesto por TERESA ELVIRA GOMEZ DE MAMIAM contra PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES y como litisconsorte necesario a CONUNIDOS CTA, ALIANZA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL, G.A. CADENA LOPEZ & CIA S. EN Y SU ALIANZA CONSTRUCCIÓN COOPERATIVA ASOCIADO LTDA., por cuanto en estas empresas laboró el causante JAIRO ANTONIO MAMIAN, de conformidad con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con los artículos 108 y 293 del C.G.P.. El emplazamiento se considerará surtido, una vez hayan transcurrido quince (15) días después de la publicación del listado. Se debe advertir a la parte interesada que de no hacerse presente en el término señalado se continuará el trámite del proceso a través de curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación, hasta que comparezca al proceso. A fin de dar cumplimiento al art. 29 del C.P.T. y S.S., art. 81, 108 y 293 del C.G.P., publíquese el listado por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, el día domingo. (El País, Occidente o El Tiempo) RAD. 76001 3105 014 2019 00369 00. LUZ KARIME REALPE JARAMILLO Secretaria. EV12350

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CALI – VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A FACUNDO CASTILLO cuyo último domicilio la ciudad de Yumbo, para que se presente a este despacho en la demanda de MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, formulada por MARÍA ELISA CASTILLO SUAREZ. Igualmente se previene a las personas que tengan noticias de FACUNDO CASTILLO, para que se comunique con este despacho. La demanda se admitió en este juzgado mediante auto número 1573 de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020), la cual contiene los siguientes hechos: El señor Facundo Castillo, tuvo su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios en esta ciudad (Yumbo – Valle del Cauca) hasta el día 2 de enero de 1983. A partir de esta fecha decidió buscar trabajo en el país de Venezuela. Para 1999 se recibió última comunicación de este, desde la anterior fecha hasta el día de la formulación de esta demanda ninguna noticia se ha tenido del señor FACUNDO CASTILLO. Desde la fecha en que se ausentó hasta hoy han transcurrido más de treinta años y a pesar de las constantes diligencias investigativas tanto oficiales como particulares en la ciudad de Cúcuta, no se ha podido obtener información sobre el paradero del mencionado señor. De conformidad con las normas vigentes, se expiden las pertinentes copias, para su publicación, se publicará por 3 (tres) veces por los menos, en un Periódico de mayor circulación y que se edite en la capital de la República, como "El Tiempo" o "El Espectador", en un periódico de amplia circulación local, como "El País" u "Occidente", y en una Radiodifusora Local. Radicado: 76 001 3110 001 2020 00240 00. EV12226

Notarías

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE MARIA HERLINDA CORREA RAMIREZ POSEEDOR DE LA C. C. No. 29.808.612 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 28 DEL MES DE FEBRERO DE 2017 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 17 DE FECHA 15 DEL MES DE MARZO DEL 2023, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 16 DEL MES DE MARZO DE 2023, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO (E). EV12230

EDICTO: LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCULO DE CALI DRA. VIVIAN ARISTIZABAL CALERO EMPLAZA: A todas aquellas personas que se crean con derechos a intervenir dentro del trámite NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE: EDGAR EUGENIO BORJA HINCAPIE, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 3.795.491; fallecido en Cali, el día 08 de enero de 2019, registrada su defunción en el indicativo serial No. 09599211 de la notaria 22 de Cali; cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Cali-Valle; para que se hagan presentes dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. El respectivo trámite fue aceptado en esta Notaría mediante ACTA No. 004/2023 del 02 de marzo de 2023. En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o del Decreto 902 de 1988 se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación y en una radiodifusora local, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días - Se fija el presente EDICTO hoy 03 días del mes de marzo 2023, a las 8:00 am. MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE CALI – ENCARGADA. EV12306

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLÁZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante CAMILO ANDRES LEON BELTRAN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 80.416.964, quien falleció el 30 de octubre de 2020 en Santiago de Cali D.E., lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 81 de fecha 14 de marzo de 2023. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy catorce (14) de marzo de 2023 a las 10:35 a.m. CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV12303

NOTARIA 21 SANTIAGO DE CALI HOLMES RAFAEL CARDONA MONTOYA NIT: 16.589.986-3 EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO EMPLÁZATORIO en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la, los) causante LUIS ALBERTO GOMEZ FLOREZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 6.857.535, quien falleció el 18 de junio de 2022 en Santiago de Cali D.E., lugar de su último domicilio ó asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número 82 de fecha 14 de marzo de 2023. Se ordena la publicación de este edicto en el periódico y en la Radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Articulo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy catorce (14) de marzo de 2023 a las 10:35 a.m. CLAUDIA LORENA CARDONA ECHEVERRY NOTARIO(A) VEINTIUNO(A) (21) ENCARGADO(A) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. EV12304

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE AURA MARIA MORERA POSEEDOR DE LA C. C. No. 29.055.057 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 05 DEL MES DE ABRIL DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 16 DE FECHA 15 DEL MES DE MARZO DEL 2023, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 16 DEL MES DE MARZO DE 2023, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO LILIANA RAMIREZ NARANJO. EV12312

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE CALI EMPLAZA: A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE INTERVENIR DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO EN EL PERIODICO, EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION SUCESORIAL DEL CAUSANTE ESNEDA ACOSTA DE CARVAJAL POSEEDOR DE LA C. C. No. 31.239.713 DE CUYO ULTIMO DOMICILIO O ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE EL MUNICIPIO O CIUDAD DE CALI QUIEN FALLECIO EL DIA 18 DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MUNICIPIO DE O CIUDAD DE CALI. ACEPTADO EL TRAMITE RESPECTIVO EN ESTA NOTARIA, MEDIANTE ACTA No. 18 DE FECHA 15 DEL MES DE MARZO DEL 2023, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TERCERO (3) DEL DECRETO 902 DE 1.988 ORDENANDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 16 DEL MES DE MARZO DE 2023, SIENDO LAS 8:00 AM HORAS. EL NOTARIO DRA. LILIANA RAMIREZ NARANJO - ENCARGADA. EV12312

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA TRECE DEL CIRCULO DE CALI EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, el trámite notarial de liquidación sucesoral del causante OMAR RODRÍGUEZ, quien falleció el 25 de Febrero del 2022. se identificó con la cédula de ciudadanía número 14.957.841, iniciado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 029 del 13 de marzo de 2023, se ordena la publicación de este edicto en el periódico de amplia circulación de la ciudad de Cali y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, del Decreto 902 de 1.988. ordenándose su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy catorce (14) de marzo de 2.023 a las 8:00 a.m. LUCIA BELLINI AYALA Notaria El presente edicto se desfija hoy 5:00 p.m () de marzo de 2023. Cod int EV12337

NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante ADELFA MORALES VDA DE PADILLA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.779.049 de Roldanillo, fallecida el día 23 de octubre de 2008 en la ciudad de Cali- Valle, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 015 de fecha 11 de marzo de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy trece (13) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 AM. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA. Notaria Diecinueve del Círculo de Cali) El presente edicto se desfija hoy treinta (30) del mes de marzo de 2022, a la 5:00 PM. COD INT EV12346

NOTARÍA DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante AMPARO ARISTIZABAL BOTERO, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.249.143 de Cali, fallecida el día 03 de mayo de 2022 en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), siendo este su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 018 de fecha 16 de marzo de 2022, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el tér-

LA EMPRESA SAN PEDRO LIMPIA S.A. E.S.P.

Dando cumplimiento a la Resolucion CRA 853 del 2018 de la Comision de Regulacion de Agua Potable y Saneamiento Basico, en la cual se reglamenta la nueva metodología para el calculo de las tarifas del servicio publico de aseo. Informa a sus usuarios en el Municipio de San Pedro las nuevas tarifas que se apicaran en el primer semestre de 2023.

Estrato/Uso	% Subsidio (-) o Contribución (+)	Tarifa Servicio Aseo	Tarifa Desocupados	Tarifa No Puerta a Puerta
Residencial 1	-35%	14.781	8.718	14.333
Residencial 2	-15%	19.329	11.401	18.743
Residencial 3	-5%	21.603	12.742	20.948
Residencial 4	0%	22.740	13.413	22.051
Residencial 5	50%	34.110	20.119	33.076
Residencial 6	60%	36.384	21.460	35.281
Pequeño Productor Comercial	50%	34.110	20.119	33.076
Pequeño Productor Industrial	30%	29.562	17.436	28.666
Pequeño Productor Oficial	0%	22.740	13.413	22.051

Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal de San Pedro mediante Acuerdo No. 008 del 26 de noviembre de 2020

Costos según Resolucion 853 del 2018 de la CRA a precios de enero de 2023: Costo Fijo: $13.686,24/suscriptor, Costo Variable : $170.383,86/ton.

NOTA LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 15 DE MARZO DE 2023 - www.occidente.co

energía DE PEREIRA

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
TARIFAS PARA MARZO 2023

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. Se permite publicar las tarifas vigentes para el mercado de Comercialización del Valle del Cauca utilizando la metodología de las Resoluciones CREG 229 de 2016 (Costo base de comercialización CELSIA), 012 de 2020 (Opción tarifaria), 119 de 2007 (Fórmula tarifaria), 015 de 2018 (Metodología de Distribución), 058 de 2008 (Áreas de Distribución), 003 de 2021 (% Subsidios Estratos 1 y 2) y 137 de 2019 (Cargo de Distribución), 101 031 de 2022.

TARIFAS ENERGIAS RESIDENCIALES MONOMIAS - MERCADO CELSIA
Resolución CREG No. 119/2007 Fórmula Tarifaria
Resolución CREG No. 137 de 2019 Cargo de Distribución

Componentes del Costo Unitario de Prestación del Servicio - Mercado Valle del Cauca

Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	PRnm	Rm	CUv	CUr
Nivel 1 Propiedad Usuario	$ 356.65	$ 52.37	$ 204.01	$ 114.79	$ 68.68	$ 16.56	$ 813.05	$ 0.00
Nivel 1 Propiedad Compartida	$ 356.65	$ 52.37	$ 241.66	$ 114.79	$ 68.68	$ 16.56	$ 850.70	$ 0.00
Nivel 1 Propiedad OR	$ 356.65	$ 52.37	$ 279.31	$ 114.79	$ 68.68	$ 16.56	$ 888.35	$ 0.00
Nivel 2	$ 356.65	$ 52.37	$ 185.33	$ 114.79	$ 29.54	$ 16.56	$ 735.24	$ 0.00
Nivel 3	$ 356.65	$ 52.37	$ 98.18	$ 114.79	$ 25.50	$ 16.56	$ 664.04	$ 0.00

CUv Con Contribución Mercado Celsia - (Residencial Estrato 5 y 6 - Industrial - Comercial - Provisional)

Nivel de Tensión	Monomia
Nivel 1 Propiedad Usuario	$ 975.66
Nivel 1 Propiedad Compartida	$ 1.020.85
Nivel 1 Propiedad OR	$ 1.066.03
Nivel 2	$ 882.28
Nivel 3	$ 796.85

Vigilado Superservicios

Cfm $ 14,544.56 ($/factura) En cumplimiento del articulo 24 Resolución CREG 180 de 2014 y 229 de 2016

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

mino de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 AM ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Circulo de Cali. El presente edicto se desfija hoy treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las 5:00 A.M. cod int EV12347

NOTARÍA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARÍA ORFILIA GIL VIVEROS, quien en vida se identificó con la cédula No. 29.074.563 , fallecida en día 10 Noviembre de 2019 registrada su defunción en la Notaría 23 de Cali, bajo el indicativo serial No. 09874452, quien al momento de su defunción era soltera sin unión marital de hecho, siendo la ciudad de Cali, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 017 de fecha 16 de marzo de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) días del mes de-marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 am. ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali. El presente edicto se desfija hoy treinta (30) del mes de marzo de 2022, a la 5:00 P.M. COD INT EV12348

NOTARÍA DIECINUEVE DEL CÍRCULO DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO La Notaría Diecinueve del Círculo de Cali, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante MARÍA MERLINDE RUIZ DE ECHEVERRI, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 24.819.375 expedida en Neira, fallecida el día 24 de Febrero de 2016 en Cali, registrada su defunción en la Notaría 23 de Cali, bajo el indicativo serial No. 0 08964197, quien al momento de fallecer su estado civil era soltera por viudez, siendo la ciudad de Cali, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 016 de fecha 16 de marzo de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un diario de circulación nacional y su difusión por una vez en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 30 del Decreto 902 de 1988, reformado por el artículo 1729 de 1989 y además se ordena su fijación por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la notaría. El presente edicto se fija hoy diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), a las 8:00 A.M ESTHER DEL CARMEN SANCHEZ MEDINA Notaria Diecinueve del Círculo de Cali. El presente edicto se desfija hoy treinta (30) del mes de marzo de 2022, a la 5:00 P.M. COD INT EV12349

Otros

Aviso: Las Señoras Diana Carolina Tabares Quintero, Soranny Andrea Tabares Quintero, Saira Vanessa Tabares Quintero, Joan Maory Tabares Quintero y Luz Viviana Tabares Quintero, informan que, la señora LIGIA PIEDAD QUINTERO DE LA CRUZ quién en vida se identificaba con cédula de ciudadanía # 66.700.370 expedida en Roldanillo, falleció el día 13 de marzo de 2018 , se han presentado en su condición de hijas al reclamo de ACREENCIAS POR CONCEPTO DE PRIMA DE SERVICIOS. Quiénes se crean con igual o mejor derecho a reclamar, favor presentarse en la Secretaria de Educación Departamental, oficina jurídica - Gobernación Valle del Cauca Piso-3, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de publicación de este aviso, con la documentación idónea que lo acredite. ÚNICO AVISO. EV12329

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCIÓN PENSIONAL - SEGURO X MUERTE - CESANTIAS Y OTROS del causante: LUISA FERNANDA DIAZ DE LA TORRE C.C 31409531. fallecido el 15/09/2022 a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra. 6 entre Calles 9 y 10 Cali. PRIMER AVISO 18 DE MARZO DE 2023 COD 01

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCIÓN PENSIONAL - SEGURO X MUERTE - CESANTIAS Y OTROS del causante: GONZALO PLAZA CONCHA C.C 2570598 . fallecido el 29/05/1986, a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra. 6 entre Calles 9 y 10 Cali. SEGUNDO AVISO 19 DE MARZO DE 2023 COD 01

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SEGURO POR MUERTE del causante: GLORIA MARIA BENITEZ ZULETA C.C 24393670, fallecido el 20/02/2014, a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra. 6 entre Calles 9 y 10 Cali. SEGUNDO AVISO 19 DE MARZO DE 2023 COD 01

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - OFICINA PRESTACIONES SOCIALES: Invita a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del proceso de SUSTITUCIÓN PENSIONAL - SEGURO X MUERTE - CESANTIAS Y OTROS del causante: MARIELA LOPEZ ANDRADE C.C 29065168, fallecido el 29/02/2011 a presentarse en el piso 7 de la Gobernación del Valle del Cauca, Cra. 6 entre Calles 9 y 10 Cali. SEGUNDO AVISO 19 DE MARZO DE 2023 COD 01

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional EDICTO HACE CONSTAR. Que el día 25 de febrero de 2023 falleció en Tuluá (V) el señor MARCO AURELIO VELASCO SUELTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.491.016. jubilado del Valle del Cauca. Que la señora LUZ NELLY ROJAS DE VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.808.719, en calidad de cónyuge supérstite solicita la sustitución pensional. Que quien se crea con igual o mejor derecho debe presentarse a reclamar en esta dependencia dentro de los treinta (30) dias hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023. RICARDO YATE VILLEGAS Subdirector Gestión Humana. EV12311

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Centro Zonal Centro 76-10400. EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CENTRO ZONAL CENTRO, REGIONAL VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. Al señor HANS HUMBERTO PINTO, en calidad de padre de la adolescente SAMARAH PINTO VELA, de 17 años de edad, con el fin de que se presente a éste Despacho ubicado en la Avenida 1ª N No. 7N - 41 Barrio Centenario - Cali (Valle de Cauca), dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que haga valer sus derechos de Padre con relación a su citada hija, de acuerdo a solicitud escrita presentada por la señora CATHERINNE VELA GUERRERO, identificada con la C.C. 29.179.154 de Cali, progenitora de la adolescente SAMARAH PINTO VELA, quien requiere permiso ante el Defensor de Familia, en plan de ESTUDIOS a ANDORRA, durante el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2023 a 30 de junio de 2024. De no comparecer se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, modificada por la ley 1878 de 2018. El presente aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia Circulación Nacional, el día domingo. EDWIN ESTEBAN QUIROZ SANCHEZ Defensor de Familia. EV12327

Otras Ciudades

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA – VALLE EMPLAZA. A los señores ROBINSON JULIAN BARRETO ROA Y JAIME ANDRES SALAZAR MEJIA, para que comparezcan a notificarse del proceso EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS PREVIAS, radicado bajo el No. 76520-40-03-004-2022-00006-00, interpuesto por SUMOTO S.A., contra ROBINSON JULIAN BARRETO ROA Y JAIME ANDRES SALAZAR MEJIA al despacho a más tardar dentro de los 15 días siguientes, con el fin de notificarse del Auto Interlocutorio No. 0152 del 02 de Febrero de 2022, por el cual se LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO en su contra y a favor de SUMOTO S.A. Se le previene a los aquí emplazados que una vez transcurrido el termino antes mencionado, se le designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuando con el proceso hasta su terminación. Emplazamiento ordenado mediante Auto de Sustanciación No. 1869 del 19 de Agosto de 2022 y de conformidad al artículo 293 y 108 del Código General del Proceso. Atentamente, YEYNER YESID AMAYA GONZALEZ C.C. 1.113.627.369 de Palmira – Valle T.P. 277.539 C.S.J. Correo: yeyneramaya-07@hotmail.com. EV12307

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GUACARI VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derechos a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto trámite Notarial de liquidación sucesoral intestada del causante SEGUNDO MORAN CUARAN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 1.825.991 de Córdoba (Nar), fallecido el 5 de Junio de 2020 en Tuluá (V), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios éste municipio de Guacarí. Aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. 01 de MARZO 13 de 2023, se ordena la publicación de este Edicto en el Periódico EL OCCIDENTE y en la emisora Voces de Occidente Ltda Buga, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy TRECE (13) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), siendo las 7 y 30 a.m. DRA. PATRICIA CARLINA SANCLEMENTE GIRON NOTARIA. EV12310

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE RIOFRÍO (VALLE). A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de Sucesión Intestada de los causantes, FELICIANO LINARES FRANCO, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía Número. 2.657.428 expedida en Trujillo (Valle), fallecido el día 16 de junio del año 2022, en el Municipio de Riofrío (Valle), y cuya inscripción en el Registro Civil de Defunción fue el Día dieciséis (16) de junio de Dos Mil Veintidós (2022) en la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá (Valle), bajo el Indicativo Serial Número 10601475, y ALBA LUCIA LOPEZ DE LINARES quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía Número 29.895.384 expedida en Trujillo (Valle), fallecida el día 14 de mayo del año 2022, en el Municipio de Cali (Valle), y cuya inscripción en el Registro Civil de Defunción fue el Día diecisiete (17) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022) en la Notaría Tercera del Círculo de Tuluá (Valle), bajo el Indicativo Serial Número 10601427, y quienes además tuvieron como último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Riofrío Valle. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día tres (03) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), donde comparecieron los señores HECTOR FABIO LINARES LOPEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.427.579 Expedida en Riofrío (Valle), estado civil soltero de ocupación constructor residente en la calle 8 # 9-12 de Riofrío Valle, y GUSTAVO ALDOLFO LINARES LOPEZ Identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.427.904 Expedida en Riofrío (Valle), estado civil casado de ocupación empleado, residente en la carrera 13 # 7-14 de Riofrío (Valle), hábiles para contratar y obligasen actuando como únicos herederos de los causantes FELICIANO LINARES FRANCO, quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía Número. 2.657.428 expedida en Trujillo (Valle), y ALBA LUCIA LOPEZ DE LINARES quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía Número. 29.895.384 expedida en Trujillo (Valle), quienes al momento de su muerte tenían su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en este Municipio de Riofrío (Valle). El trámite que se inició mediante ACTA NOTARIAL Número DOS (02) de fecha el día tres (03) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), por lo cual se ordena la publicación

GdO
Una empresa PROMIGAS

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES GRUPOS: Grupo No.1: Cali, **Grupo No.2:** Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarica, **Grupo No.3:** Buenaventura, **Grupo No.4:** Alcalá, Bolívar, Calima, El Dovio, Riofrío, Toro, Trujillo, Ulloa, Versalles, Vijes, Yotoco, Caloto, Corinto, Guachené, Miranda y Padilla, **Grupo No.5:** Andalucía, Ansermanuevo, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, El Cerrito, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Tuluá, Yumbo y Zarzal.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería:

$$CUv_{m,i,j} = \frac{G_{m,i,j} + T_{m,i,j}}{1-\rho} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cuf_{m,i,j} = Cf_{m,i,j}$$

Donde:

$CUv_{m,i,j}$	Cargo Variable.
$Cuf_{m,i,j}$	Cargo Fijo.
m:	Mes de prestación del servicio.
i:	Mercado relevante de Comercialización.
j:	Comercializador
$G_{m,i,j}$	Costo Promedio unitario en $/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
$T_{m,i,j}$	Costo unitario en $/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
$D_{m,i,j}$	Costo expresado en $/m3 por uso del sistema de distribución de gas
$Fpc_{m,i,j}$	Factor multiplicador de poder calorífico.
$Cv_{m,i,j}$	Componente variable del costo de comercialización expresado en $/m3
$Cf_{m,i,j}$	Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
ρ	Perdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciónes CREG 186 de 2013, CREG 241 de 2015, CREG 152 de 2018, CREG 104 de 2020 y CREG 214 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 105 005 de 2022 establece la fórmula para el cálculo de los subsidios aplicables al consumo de gas combustible por redes de tubería, a usuarios residenciales de estatos 1 y 2, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. La Resolución CREG 502 019 de 2022, aprueba el cargo por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería para el mercado relevante conformado por los municipios de Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima, Caloto, Candelaria, Cartago, Corinto, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Guachené, Jamundí, La Unión, La Victoria, Miranda, Obando, Padilla, Palmira, Pradera, Puerto Tejada, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Santander de Quilichao, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles, Vijes, Villarica, Yotoco, Yumbo y Zarzal.

5. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

6. La Resolucion CREG 048 de 2020, establece una opción tarifaria de carácter transitorio, que las empresas comercializadoras de gas combustible por redes de tuberia obligatoriamente deberan ofrecer a los usuarios regulados, para determinar el componente variable del Costo Unitario de Prestacion del Servicio que se les traslada, conforme a las reglas alli establecidas.

7. Las tarifas para otros servicios, asi como los porcentajes de contribucion a aplicar durante el año 2023 queda definidos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Tarifas para Otros Servicios		Contribuciones	
Cargo de Conexión	$ 711,300	Estratos 5 y 6	20.00%
Reconexión desde el centro de medición**	$ 36,538	No Residencial	8.90%
Reconexión desde acometida**	$ 164,250		
Reconexion Industrial & EDS	$ 177,886		
Revisión Periódica Residencial IVA Incluido	$ 100,150		
Suspensión Autoreconexión Centro Medición	$ 17,922		
Suspensión Autoreconexión de Acometida	$ 103,587		

**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

Informa que para el mes de Marzo 2023 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

G m,t,j	1,738.18	Cv m,i,j	0.00
T m,i,j	1,194.68	Cc m,i,j	0.00
D m,i,j Residencial	835.92	Cuf m,i,j Cali	2,902.82
D m,i,j No Residencial	376.57	Cuf m,i,j Cauca	3,927.39
Fpc m,i,j	1.00	Cuf m,i,j Buenaventura	2,750.89
% Perdidas	0.80%	Cuf m,i,j 16 Municipios	2,421.54
		Cuf m,i,j 23 Municipios	3,458.75

8. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios regulados según la Resolución CREG 137 de 2013 son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo Inicial	Rangos de Consumo Final	CUv m,i,j $/m3	D m,i,j $/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	3,288.40	835.92
Comercial	Rango 1	0	5,000	3,089.48	637.00
	Rango 2	5,001	En Adelante	3,077.48	625.00
Industrial Manufactura	Rango 1	0	5,000	2,968.48	516.00
	Rango 2	5,001	15,000	2,960.48	508.00
	Rango 3	15,001	30,000	2,890.48	438.00
	Rango 4	30,001	40,000	2,873.48	421.00
	Rango 5	40,001	50,000	2,868.48	416.00
	Rango 6	50,001	75,000	2,856.48	404.00
Industrial Otros	Rango 1	0	5,000	2,996.48	544.00
	Rango 2	5,001	15,000	2,990.48	538.00
	Rango 3	15,001	30,000	2,968.48	516.00
	Rango 4	30,001	40,000	2,917.48	465.00
	Rango 5	40,001	50,000	2,906.48	454.00
	Rango 6	50,001	75,000	2,901.48	449.00

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq mi,i,j,e $/m3	TA* $/factura	Subsidio
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	3,601.96	1,440.79	60.00%
		Estrato 2	3,615.15	1,807.57	50.00%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,689.15	1,475.66	60.00%
		Estrato 2	3,706.30	1,853.15	50.00%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,679.70	1,471.88	60.00%
		Estrato 2	3,654.85	1,827.43	50.00%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	3,529.77	1,411.91	60.00%
		Estrato 2	3,539.31	1,769.65	50.00%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	3,622.46	1,448.98	60.00%
		Estrato 2	3,652.31	1,826.16	50.00%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

9. Las tarifas transitorias a usuarios regulados según la Resolución CREG 048 del 2020 modificada por la Resolución CREG 109 de 2020, son:

Usuarios Regulados	Rangos	Rangos de Consumo Inicial	Rangos de Consumo Final	CVa m,i,j,k $/m3	Diferencial $/m3
Residencial	Rango 1	0	En Adelante	2,618.02	670.38
Comercial	Rango 1	0	5,000	2,687.07	402.40
	Rango 2	5,001	En Adelante	2,396.03	681.45

Mercado Relevante	Categoría	Subcategoría	CUEq mi,i,j,e $/m3	TA* $/factura	Subsidio
Grupo No.1	Residencial	Estrato 1	2,931.59	1,287.61	56.08%
		Estrato 2	2,944.77	1,615.66	45.13%
Grupo No.2	Residencial	Estrato 1	3,018.78	1,326.17	56.07%
		Estrato 2	3,035.92	1,664.12	45.19%
Grupo No.3	Residencial	Estrato 1	3,009.32	1,332.16	55.73%
		Estrato 2	2,984.48	1,649.79	44.72%
Grupo No.4	Residencial	Estrato 1	2,859.39	1,257.59	56.02%
		Estrato 2	2,868.93	1,577.69	45.01%
Grupo No.5	Residencial	Estrato 1	2,952.08	1,295.54	56.11%
		Estrato 2	2,981.94	1,635.94	45.14%

* TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

10. Los cargos de distribución y las tarifas a Usuarios No Regulados según la Resolución CREG 137 de 2013

Usuarios No Regulados	Rangos	Rangos de Consumo Inicial	Rangos de Consumo Final	D m,i,j $/m3
Industrial	Rango 4	75,001	200,000	386.00
	Rango 5	200,001	400,000	363.00
	Rango 6	400,001	700,000	336.00
	Rango 7	700,001	En Adelante	232.00
Sustitución de Sólidos	Rango 1	0	100,000	359.00
	Rango 2	100,001	500,000	312.00
	Rango 3	500,001	1,000,000	267.00
	Rango 4	1,000,001	En Adelante	222.00
Autogeneración /	Rango 1	0	100,000	363.00
	Rango 2	100,001	500,000	316.00
	Rango 3	500,001	1,000,000	257.00
	Rango 4	1,000,001	En Adelante	231.00
Masivo	Rango 1	0	5,000,000	280.00
	Rango 2	5,000,001	En Adelante	280.00
EDS Cautiva	Rango 1	0	30,000	444.00
	Rango 2	30,001	En Adelante	444.00
EDS Pública	Rango 1	0	100,000	444.00
EDS Pública	Rango 2	100,001	200,000	444.00
EDS Pública	Rango 3	200,001	En Adelante	444.00

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta donde también se ordena la fijación del Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. Riofrío (Valle). DR. MANUEL DE JESUS TORRES DUQUE EL NOTARIO UNICO DE RIOFRIO (VALLE). POR FAVOR, RECUERDE: La publicación se debe hacer en un PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL y la Pauta en Radio de una EMISORA DE AMPLIA SINTONIA DE LA LOCALIDAD. EV12321

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA. ACTA N°. AAS 00018. Iniciación del Trámite liquidación de Herencia del causante LILIA INES FLOYD DE PAZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 29.268.749 Fallecida el 19/12/2022, en la ciudad de GUADALAJARA DE BUGA, y su último domicilio GUADALAJARA DE BUGA y asiento principal de sus negocios. A 10 de marzo de 2023, se presentó en la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BUGA la Doctora MAGNOLIA DOLORES PAZ DE CONSTAIN, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 8008 del Consejo Superior de la Judicatura y de la Cédula de Ciudadanía No. 25.258.591, quien obrando como apoderada de LILIANA MARCELA PAZ FLOID identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 38.866.632, en su calidad de HEREDERA y dijo que comparece con el propósito de iniciar el trámite de sucesión de la causante. Para tal efecto presentó la solicitud conforme lo ordenan los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, en concordancia con articulo 108 y siguientes del Código General del Proceso. El suscrito Notario encontró que la solicitud y documentación anexa a ella se sujetan a las exigencias de las normas. En consecuencia, se ha aceptado y se le reconoce personería a la apoderada para actuar en los términos del poder conferido. Se ordena que se fije el edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Notaría, que se haga la respectiva publicación del mismo en un periódico de amplia circulación conforme lo dispone el artículo 108 del Código General del Proceso y que se difunda en una emisora de esta ciudad. Para tales efectos se les entrega a la interesada o apoderada el respectivo edicto. En Constancia se firma la presente acta a 15 DE MARZO DE 2023. JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EV12323

EDICTO N° ESU 0046 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el liquidación de Herencia del(los) causante(s) DAICY BEJARANO SÁNCHEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 41.556.951 Fallecido(s) el 03/08/1992, en la ciudad de CALI, VALLE., y su último domicilio YUMBO, VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el dia 7 DE MARZO DE 2023, por MANUEL PALACIOS ROJAS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 14.956.852,, SAMIR IGNACIO PALACIOS BEJARANO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.940.087,, DIDIER MANUEL PALACIOS BEJARANO IDENTIFICADO CON PASAPORTE No. C6W.9JR.T22, Y KENYA DEL CARMEN PALACIOS BEJARANO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 67.039.555, EN CALIDAD DE CÒNYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0008 del 8 DE MARZO DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 9 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 am y se desfijara el día 21 DE MARZO DE 2023 a las 6:00PM (M/PM), Este EDICTO se elaboró el día 8 DE MARZO DE 2023 EL NOTARIO. RAUL JIMENEZ FRANCO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO- NOTARIO TITULAR. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el dia 21 DE MARZO DE 2023 a las 6:00 PM (M/PM)EL NOTARIO.COD INT EV12331

EDICTO N° ESU 0050 EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUNIBO EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del(los) causante(s) ALVARO FERNANDO SANTANDER PALACIOS CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 16.884.648 Fallecido(s) el 13/08/2020, en la ciudad de CALI, VALLE, y su último domicilio YUMBO, VALLE y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el dia 14 DE MARZO DE 2023, por SANDRA MARCELA SANTANDER QUIÑONEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.126.591.662, EN CALIDAD DE HEREDERA Se inicio el trámite mediante el ACTA N° AAS 0009 del 15 DE MARZO DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 16 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 28 DE MARZO DE 2023 a las 6:00PM (.M/PM) Este EDICTO se elaboró el día 15 DE MARZO DE 2023.EL NOTARIO RAUL JIMENEZ FRANCO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE YUMBO-NOTARIO TITULAR. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el dia 28 DE MARZO DE 2023 a las 6:00 PM (M/PM)EL NOTARIO.COD INT EV12331

EDICTO El Notario Único del Circulo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada del causante señor LUIS GONZAGA CALVO MARÍN, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 16.546.882 y quien falleció en el municipio de Tulua Valle, el día ocho (08) de enero del año dos mil veintitrés (2023), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Dieciocho (18), del día tres (03) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los seis (06) días de marzo de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR. JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV12335

EDICTO N° ESU 00060 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia del causante RICARDO SAAVEDRA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 2.728.108 Fallecido el 06/09/2016, en la ciudad de Barrancabermeja, y su último domicilio Guadalajara de Buga y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después dé publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 1 DE MARZO DE 2023, por MARÍA JOSEFA DOYLE SAAVEDRA SEGURA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.264.712, EN CALIDAD DE HEREDERA. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0015 del 7 DE MARZO DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se

Lidagas S.A. E.S.P.

LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MINORISTA
LIDAGAS S.A. E.S.P. NUIR 2-76520000-3,
Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD.

$$CU = G + T + D + Cd$$

Precio Máximo de Venta al Público = CU * kilogramos por cilindro

Donde CU, es el costo unitario de prestación del servicio; G, Costo de compra del GLP 1.941.91/kg y Costo de transporte, 735.87 $/kg para Yumbo, 604.73 $/Kg para Cartago ; D, Cargo de Distribución; C, cargo de comercializacion minorista

A partir del 15 de marzo de 2023 los precios máximos de GLP, serán los siguientes:

Cargo de Distribución Dd ($/kg) Aplicable para entregas en el domicilio del usuario y en expendios				Deposito en Garantia (S/cilindro) Precios vigentes a nivel Nacional para el periodo Octubre/2011 - Junio 2012		
PLANTAS DE ENVASADO	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
YUMBO (VALLE DEL CAUCA)	650	630	620	180.000	90.000	85.000
				RESOLUCIONES: CREG 063 DE 2006,CREG 045 DE 2008, CREG 098 DE 2008, CREG 010 DE 2009, CREG 018 DE 2009		

PLANTA DE ENVASADO YUMBO - VALLE DEL CAUCA
Precio Máximo de Venta al Público

	Distribuidor	ENTREGAS EN EL DOMICILIO DEL USUARIO FIN				
Municipio	Entregas en carrotanque ($/kg)	Cilindro de 100 lbs (45 kgms)	Cilindro de 77 lbs (35 kgms)	Cilindro de 40 lbs (18 kgms)	Cilindro de 33 lbs (15 kgms)	Cilindro de 20 lbs (9 kgms)
Buga	3.692	190.411	161.819	82.421	69.462	44.839
Bugalagrande	3.697	190.661	162.019	82.421	69.462	44.839
Cali	3.578	178.050	155.855	78.540	65.450	41.070
Cartago	3.576	178.050	155.855	78.540	65.450	41.070
Caicedonia	3.843	189.152	159.810	84.542	70.221	42.340
Cerrito, Dagua	3.692	190.411	161.819	82.421	69.462	44.340
El Darien	3.697	193.361	164.719	82.521	69.562	45.339
El Dovio	3.764	190.461	161.819	82.421	69.462	45.039
Florida, Ginebra	3.692	190.411	161.819	82.421	69.462	44.839
Jamundi	3.630	189.211	160.619	81.821	68.862	45.239
La Union, la Victoria	3.764	190.461	161.819	82.421	69.462	45.039
Palmira	3.602	178.050	155.855	78.540	65.450	41.070
Pradera, Puerto tejada	3.692	190.411	161.819	82.421	69.462	44.839
Restrepo	3.697	193.361	164.719	82.521	69.562	45.339
Roldanillo	3.764	190.461	161.819	82.421	69.462	45.039
Sevilla	3.697	190.661	162.019	82.421	69.462	44.839
Toro	3.764	190.461	161.819	82.421	69.462	45.039
Tulua, Trujillo	3.697	178.050	155.855	78.540	65.450	41.070
Yumbo	3.554	178.050	155.855	78.540	65.450	41.070
Zarzal	3.764	190.461	161.819	82.421	69.462	45.039
Quindio						
Montenegro, Qumbaya	3.548	189.152	159.810	82.542	67.221	42.971
Filandia, Salento	3.548	189.152	159.810	82.542	70.221	44.871
Armenia, Calarca, Circasia, la Tebaida	3.476	183.826	152.270	81.211	66.384	41.469
Buenavista, Cordoba, Genova, Pijao	3.548	189.152	159.810	84.542	70.221	41.808
Risaralda						
Pereira, Alcala, Ulloa	3.630	196.752	165.876	84.342	70.021	42.871
Cauca						
Miranda, Corinto	3.692	190.411	161.819	82.421	69.462	44.839
Popayan, Piendamo	3.686	193.461	160.620	82.121	69.162	45.639
Santander de Quilichao	3.652	178.050	155.855	78.540	65.450	41.070
Villa Rica	3.652	190.411	157.620	82.121	69.462	44.839

LA EMPRESA EL CERRITO LIMPIO S.A.S. E.S.P.

Dando cumplimiento a la Resolucion CRA 720 del 2015 de la Comision de Regulacion de Agua Potable y Saneamiento Basico, en la cual se reglamenta la nueva metodología para el calculo de las tarifas del servicio publico de aseo. Informa a sus usuarios del Municipio de El Cerrito las nuevas tarifas que se aplicaran en el primer semestre de 2023.

Estrato/Uso	% Subsidio (-) o Contribución (+)	Tarifa Servicio Aseo	Tarifa Desocupados	Tarifa No Puerta a Puerta
Residencial 1	-25%	20.220,85	11.633,48	19.580,58
Residencial 2	-8%	25.713,23	14.270,40	24.860,11
Residencial 3	0%	28.513,73	15.511,30	27.544,37
Residencial 4	0%	29.925,21	15.511,30	28.850,69
Residencial 5	50%	49.545,63	23.266,95	47.586,83
Residencial 6	60%	60.301,20	24.818,08	57.656,57
Pequeño Productor Oficial	0%	50.250,24	15.511,30	47.661,44
Pequeño Productor Industrial	30%	65.325,31	20.164,69	61.959,87
Pequeño Productor Comercial	50%	75.375,36	23.266,95	71.492,15

Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal de El Cerrito mediante Acuerdo No. 022 del 20 de enero de 2023.

Costos según Resolucion 720 del 2015 de la CRA a precios de julio de 2022: Costo Fijo: $15.293,77/suscriptor, Costo Variable : $193.354,49/ton.

NOTA LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 10 DE MARZO DE 2023 - www.occidente.co

energía DE PEREIRA

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP.
TARIFAS PARA MARZO 2023

EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. ESP. Se permite publicar las tarifas vigentes para Cartago utilizando la metodología de las Resoluciones CREG 180 de 2014 (Remuneración de Comercialización) , 191 de 2014 (Comercialización), 230 de 2016 (Costo base de comercialización), 119 de 2007 (Fórmula tarifaria), 015 de 2018 (Metodología de Distribución), 019 Y 123 DE 2020 (Cargo de Distribución), 058 de 2008 (Áreas de Distribución), 003 de 2021 (% Subsidios Estratos 1 y 2), 101 031 de 2022.

TARIFAS ENERGÍA NO - RESIDENCIAL PARA CARTAGO
Res No. 117 de 2009 - Cargo por Uso
Resolución CREG No.097 de 2008

CONCEPTO	Nivel 1 Propiedad OR	Nivel 1 Propiedad Compartida	Nivel 1 Propiedad Usuario
	Monomia	Monomia	Monomia
DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA NIVEL 1			
INDUSTRIAL	952.34	997.82	843.43
COMERCIAL	952.34	997.82	843.43
OFICIAL	793.61	831.51	702.86
ESPECIAL	793.61	831.51	702.86
PROVISIONAL	952.34	997.82	843.43

TARIFAS ENERGIAS RESIDENCIALES MONOMIAS - CARTAGO
Resolución CREG No. 119/2007 Formula Tarifaria
Res No. 058 de 2008 - 117 de 2009 - Áreas de Distribución Y Cargo por Uso

ESTRATO	RANGOS DE CONSUMO					
	Nivel 1 Propiedad OR		Nivel 1 Propiedad Compartida		Nivel 1 Propiedad Usuario	
	0-173 kwh	> a 173 kwh	0-173 kwh	> a 173 kwh	0-173 kwh	> a 173 kwh
1 (Bajo-Bajo)	517.45	793.61	332.61	831.51	281.14	702.86
2 (Bajo)	396.81	793.61	415.76	831.51	351.43	702.86
3 (Medio - Bajo)	674.57	793.61	706.79	831.51	597.43	702.86
4 (Medio)	Todo Consumo	793.61	Todo Consumo	831.51	Todo Consumo	702.86
5 (Medio Alto)	Todo Consumo	952.34	Todo Consumo	997.82	Todo Consumo	843.43
6 (Alto)	Todo Consumo	952.34	Todo Consumo	997.82	Todo Consumo	843.43

Cfm $ 8,232.49 ($/factura) En cumplimiento del articulo 24 Resolucion CREG 180 de 2014 y 230 de 2016

Componentes del Costo Unitario de Prestacion del Servicio - Cartago

Nivel de Tensión	Gm	Tm	Dnm	Cv	PRnm	Rm	CUv	CUv	CUf
	Costo Compra de Energia [$/kWh]	Costo por Uso del STN [$/kWh]	Costo de Distribucion [$/kWh]	Costo de Comercializacion [$/kWh]	Costo de pérdidas [$/kWh]	Costo de Restricciones [$/kWh]	Costo Unitario de Prestacion del Servicio - Variable [$/kWh] CALCULADO	OPC TARIFARIA Costo Unitario de Prestación del Servicio - Variable [$/kWh] Res CREG 012 de 2020 y 101 031 de 2022 APLICADO	Costo Unitario de Prestacion del Servicio - Fijo [$/Factura]
Nivel 1 Propiedad Usuario	$ 357.05	$ 52.37	$ 229.86	$ 59.91	$ 91.04	$ 16.56	$ 806.79	$ 702.86	$ 0.00
Nivel 1 Propiedad Compartida	$ 357.05	$ 52.37	$ 254.59	$ 59.91	$ 91.04	$ 16.56	$ 831.51	No Aplica	$ 0.00
Nivel 1 Propiedad OR	$ 357.05	$ 52.37	$ 279.31	$ 59.91	$ 91.04	$ 16.56	$ 856.24	$ 793.61	$ 0.00
Nivel 2	$ 357.05	$ 52.37	$ 165.33	$ 59.91	$ 32.26	$ 16.56	$ 683.47	$ 644.86	$ 0.00
Nivel 3	$ 357.05	$ 52.37	$ 98.18	$ 59.91	$ 26.00	$ 16.56	$ 610.07	No Aplica	$ 0.00

TARIFAS ENERGIA NO - RESIDENCIAL PARA CARTAGO

DISTRIBUCIÓN PRIMARIA NIVEL 2		SUBTRANSMISIÓN NIVEL 3	
INDUSTRIAL	773.83	INDUSTRIAL	732.08
COMERCIAL	773.83	COMERCIAL	732.08
OFICIAL	644.86	OFICIAL	610.07
ESPECIAL	644.86	ESPECIAL	610.07
PROVISIONAL	773.83	PROVISIONAL	732.08

Vigilado Superservicios

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

fija el día 8 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 21 DE MARZO DE 2022 a las 6 PM (M/PM) JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 21 DE MARZO DE 2022 a las 6 PM (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV12234

EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA NOTARÍA PRIMERA (E.) DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de la sucesión intestada del causante ARTURO ENOC ASCUNTAR BRAVO y/o ARTURO ASCUNTAR BRAVO, quien se trata de la misma persona, con C.C. 2.655.121 de Trujillo (V), fallecido el 18 de mayo de 2021, siendo la ciudad de Guadalajara de Buga, el lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, a quienes se les informa que se ha aceptado este trámite sucesoral en esta Notaría, mediante Acta N° 018 de fecha 14 de marzo de 2023, y conforme lo ordena el inc. primero del num. 2o del art. 3o del Decreto 902 de 1988, modificado por el art. 3° del Decreto 1729 de 1989, normas estas modificadas por la Ley 794 de 2003 en concordancia con el art. 108 de la Ley 1564 de 2012, o Código General del Proceso, se dispone la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m. así mismo se fija el presente en lugar visible de esta Notaría por el término de DIEZ (10) días, hoy quince (15) de marzo de 2023, siendo las 7:30 a.m. MARIA DEL PILAR ROJAS ORTIZ Notaría Primera Encargada del Círculo de Guadalajara de Buga (V.)COD INT EV12334

EDICTO N° ESU 00066 EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA EMPLAZA ÓSCAR USMA NELLY GUZMAN DE USMA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de Herencia de los causantes CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 2.526.124 CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 24.477.479 Fallecidos el 12/12/2009 Y 10/11/2022, en la ciudad de Calarcá y Armenia, y su último domicilio Guadalajara de Buga y asiento principal de sus negocios. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada el día 9 DE MARZO DE 2023, por FELIZ ANTONIO USMA GUZMÁN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.386.598, GUILLERMO USMA GUZMÁN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.800.079, ADY YULEIDY USMA BEDOYA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.066.103 y LEIDY VIVIANA USMA URREA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.959.207, EN CALIDAD DE HEREDEROS. Se inicio el trámite mediante el ACTA N° 0017 del 14 DE MARZO DE 2023, por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día 15 DE MARZO DE 2023 a las 8:00 a.m y se desfijará el día 28 DE MARZO DE 2023 a las 6 PM (M/PM) JUAN MANUEL PUENTES GALVIS NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUGA. EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 28 DE MARZO DE 2023 a las 6 PM (M/PM) EL NOTARIO. COD INT EV12336

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUGA CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de las diligencias del trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia por la señora ARLETH MATILDE LOZADA DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía 31.487.749 de Yumbo (V.), mayor de edad y vecina de Yumbo (V.), de estado civil soltera, sin sociedad patrimonial de hecho vigente, quien es representada mediante poder espacial por el Dr. RICARDO ALBERTO ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 16.462.061 de Yumbo (V.), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 391.104 del C.S de la J. y manifestó: que comparece con el propósito de iniciar el trámite notarial de constitución de patrimonio de familia, a favor de su hijo RICARDO DAVID ÁLVAREZ LOZADA, identificado con la tarjeta de identidad 1.107.844.865 de Yumbo (V.), registrado en la Notaría Doce de Cali (V.)t bajo el Indicativo Serial 40137579 y a favor de los hijos que llegare a tener, para que registre sobre el inmueble de su propiedad con número catastral CDS0003UNXG, con matrícula inmobiliaria 370-106539 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, mediante la Escritura Pública 2.375 del 08 de septiembre de 2021 de la Notaría Primera de Buga (V.), aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta N° 011 de fecha 16 de marzo de 2023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional un día domingo y en una radiodifusora de este lugar, entre las 6:00 a.m. y 11:00 p.m., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) días. Se fija el presente edicto hoy diecisiete (17) de marzo de 2023, siendo las 7:30 a.m. MIGUEL ALFREDO LEDESMA CHAVARRO Notario Primero del Circulo de Guadalajara de Buga. Cod int EV12336

EDICTO El Notario Único del Círculo de Roldanillo - Valle del Cauca, por medio del presente EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial, respecto de la sucesión intestada de la causante señora MARÍA JAEL TORO DE SÁNCHEZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 29.774.132. y quien falleció en el municipio de Tulua Valle, el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil dieciséis (2016), cuyo último domicilio y asiento principal de los negocios, fue el municipio de Roldanillo Valle, el cual fue promovido y aceptado en esta Notaría mediante acta No. Veintitrés (23), del día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto. Se ordena publicación en un diario de amplia circulación nacional y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o, numeral 12 del Decreto 902 de 1988, en concordancia con el artículo 589 del C. de P. C. ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría. Para constancia se firma en Roldanillo Valle, a los diecisiete (17) días de marzo de dos mil veintitrés (2023). EL NOTARIO DR JUAN PABLO CASTILLO GIRALDO. COD INT EV 12338

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en eí trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) LEONEL CASTILLO VALENCIA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 6.297.829 expedida en Florida - Valle, fallecido en Cali - Valle, en la siguiente fecha: 09 de Julio de 2.003. El trámite se aceptó mediante Acta número 46 de fecha: Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil Veintitrés (2023), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en .una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los Dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil Veintitrés (2023)
El Notario Segundo (E) DR ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV12339

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la)(los) causante (s) EDUARDO ROMÁN REINA, quien(es) se identificaba(n) con la(s) cédula de ciudadanía número 2.597.670, fallecido(a)(s) en Palmira - Valle, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010). El trámite se aceptó mediante Acta número 41 de fecha trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 13 de marzo de 2023, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV12339

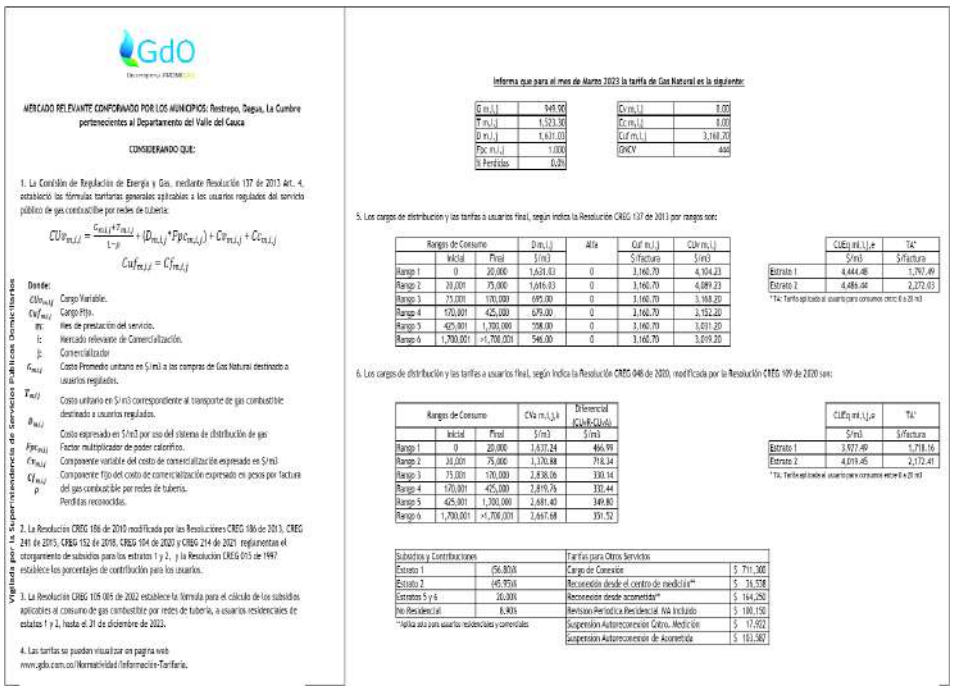
EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MYRIAN TERESA DAZA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira, Valle, identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No.29.537.557, fallecido(a) en Cali (V), el día, 01 de septiembre de 2007. El trámite se aceptó mediante Acta número 42 de fecha 13 de marzo de 2023, ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira Valle, 13 de marzo de 2023, a las 7:30 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV12339

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) RAMIRO RENGIFO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.6.387.671 expedida en Palmira (V), quien falleció en Palmira Valle, el 07 de Marzo de 2021, registrada su defunción en la notaría Tercera de Palmira Valle, bajo el indicativo serial No. 10132657, donde tuvo su ultimo domicilio en el Municipio de Palmira (V). El trámite se aceptó mediante Acta número 036 de fecha: nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil Veintitrés (2023), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil Veintitrés (2023) a las 7:30 A.M. El Notario Segundo DR ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV12340

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) CARMEN EMILIA CAICEDO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No.29.666.731, quien falleció en Palmira Valle, el 30 de Abril de 2002, registrada su defunción en la Notaría Primera de Palmira Valle, bajo el indicativo serial No.04095465, donde tuvieron su ultimo domicilio en el Municipio de Palmira (V). El trámite se aceptó mediante Acta número 037 de fecha: nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil Veintitrés (2023), ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil Veintitrés (2023) a las 7:30 A.M. El Notario Segundo DR ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV12340

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (de, la, los) causante (s) MARÍA DILIA HERNÁNDEZ SAENZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 41.414.671, quien falleció en Palmira Valle, el 07 de Junio de 2022, registrada su defunción en la Notaría Cuarta de Palmira Valle, bajo el indicativo serial No. 10742421, y el señor NELSON DE JESÚS FERNANDEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.543.260 quien falleció en Cali Valle, el 02 de Diciembre de 2016, registrada su defunción en la Notaría Once de Cali Valle, bajo el indicativo serial No. 09309648, donde tuvo su ultimo domicilio en el Municipio de Palmira (V). El trámite se aceptó mediante Acta número 038 de fecha: nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil Veintitrés (2023); ordenándose la publicación de este edicto, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira, Valle, a los nueve (09) días del mes de Marzo del año dos mil Veintitrés (2023) a las 7:30 A.M. El Notario Segundo DR ALFREDO RUIZ AYA. COD INT EV12340

EDICTO No. 01 EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO (3o) DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el trámite notarial de Constitución de Patrimonio de Familia por parte del (la) señor (a) LINA CONSTANZA CASTRO OSORIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 53.073.322 expedida en Bogotá, domiciliado en el Barrio El Dorado calle 1 No. 61-01 de la ciudad de Buenaventura, para que se hagan presentes dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de este EDICTO en el periódico. El respectivo


GdO

MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR LOS MUNICIPIOS: Restrepo, Dagua, La Cumbre pertenecientes al Departamento del Valle del Cauca

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución 137 de 2013 Art. 4, estableció las fórmulas tarifarias generales aplicables a los usuarios regulados del servicio público de gas combustible por redes de tubería.

$$CU_{m,i,j} = \frac{C_{m,i,j} * T_{m,i,j}}{1-j_t} + (D_{m,i,j} * Fpc_{m,i,j}) + Cv_{m,i,j} + Cc_{m,i,j}$$

$$Cu_{f_{m,i,j}} = Cf_{m,i,j}$$

Donde:
$CU_{m,i,j}$ Costo Variable.
$Cu_{f_{m,i,j}}$ Costo Fijo.
m: Mes de prestación del servicio.
i: Mercado relevante de Comercialización.
j: Comercializador
$C_{m,i,j}$ Costo Promedio unitario en $/m3 a las compras de Gas Natural destinado a usuarios regulados.
$T_{m,i,j}$ Costo unitario en $/m3 correspondiente al transporte de gas combustible destinado a usuarios regulados.
$D_{m,i,j}$ Costo expresado en $/m3 por uso del sistema de distribución de gas
$Fpc_{m,i,j}$ Factor multiplicador de poder calorífico.
$Cv_{m,i,j}$ Componente variable del costo de comercialización expresado en $/m3
$Cf_{m,i,j}$ Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería.
p Pérdidas reconocidas.

2. La Resolución CREG 186 de 2010 modificada por las Resoluciones CREG 186 de 2013, CREG 241 de 2015, CREG 152 de 2018, CREG 104 de 2020 y CREG 214 de 2021 reglamentan el otorgamiento de subsidios para los estratos 1 y 2, y la Resolución CREG 015 de 1997 establece los porcentajes de contribución para los usuarios.

3. La Resolución CREG 108 005 de 2002 establece la fórmula para el cálculo de los subsidios aplicables al consumo de gas combustible por redes de tubería, a usuarios residenciales de estratos 1 y 2, hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. Las tarifas se pueden visualizar en pagina web www.gdo.com.co/Normatividad/Información-Tarifaria.

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Informa que para el mes de Marzo 2023 la tarifa de Gas Natural es la siguiente:

C m,i,j	949.90
T m,i,j	1,523.30
D m,i,j	1,631.03
Fpc m,i,j	1.000
% Pérdidas	0.0%

Cv m,i,j	0.00
Cc m,i,j	0.00
Cuf m,i,j	3,168.20
GNCV	446

5. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 137 de 2013 por rangos son:

Rangos de Consumo			D m,i,j	Alfa	Cuf m,i,j	Cuv m,i,j
	Inicial	Final	$/m3		$/factura	$/m3
Rango 1	0	20,000	1,631.03	0	3,168.20	4,104.23
Rango 2	20,001	75,000	1,016.03	0	3,168.20	4,089.23
Rango 3	75,001	170,000	695.00	0	3,168.20	3,968.20
Rango 4	170,001	425,000	679.00	0	3,168.20	3,922.20
Rango 5	425,001	1,700,000	598.00	0	3,168.20	3,831.20
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	546.00	0	3,168.20	3,869.20

	CUEq m,i,j,e	TA*
	$/m3	$/factura
Estrato 1	4,444.48	1,797.49
Estrato 2	4,486.64	2,272.63

*TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

6. Los cargos de distribución y las tarifas a usuarios final, según indica la Resolución CREG 048 de 2020, modificada por la Resolución CREG 109 de 2020 son:

Rangos de Consumo			CVa m,i,j,k	Diferencial (CUv-CUv)m,i,j	
	Inicial	Final	$/m3	$/m3	
Rango 1	0	20,000	1,637.24	466.99	
Rango 2	20,001	75,000	1,370.88	718.34	
Rango 3	75,001	170,000	2,838.06	330.14	
Rango 4	170,001	425,000	2,819.76	332.44	
Rango 5	425,001	1,700,000	2,681.40	349.80	
Rango 6	1,700,001	>1,700,001	2,667.68	351.52	

	CUEq m,i,j,e	TA*
	$/m3	$/factura
Estrato 1	3,977.49	1,718.16
Estrato 2	4,019.45	2,172.41

*TA: Tarifa aplicada al usuario para consumos entre 0 a 20 m3

Subsidios y Contribuciones		Tarifas para Otros Servicios	
Estrato 1	(56.80)%	Cargo de Conexión	$ 711,200
Estrato 2	(45.95)%	Reconexión desde el centro de medición**	$ 76,558
Estratos 5 y 6	20.00%	Reconexion desde acometida**	$ 164,250
No Residencial	8.80%	Revision Periodica Residencial NA Incluido	$ 100,150
		Suspension Autoreconexion Cobro. Medicion	$ 17,902
		Suspension Autoreconexion de Acometida	$ 103,587

**Aplica solo para usuarios residenciales y comerciales

NOTA LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 15 DE MARZO DE 2023 - www.occidente.co

FONDO DE EMPLEADOS LAFRANCOL

Domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali, en la Cra 1a. No. 46-84, de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del C.S. del T., hace saber que el Sr. **MIGUEL VELEZ GARCIA** con c.c. 16.664.974 de Cali, asociado al Fondo de Empleados, falleció en la ciudad de Cali, el día 30 de Enero de 2023. Quienes crean tener derecho a reclamar aportes y ahorros, deben presentarse en la dirección anunciada, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar su derecho.

SEGUNDO AVISO 19 DE MARZO DE 2023

TRANSPORTES LINEAS DEL VALLE SAS NIT : 900.638.515-5 HACE SABER Que el señor **LUIS NORBERTO ALVAREZ PAREJA** identificado con CC 6.511.617 de SAN PEDRO(V) y quien fuere trabajador de la empresa, falleció el día 11 de Marzo de 2023 en la ciudad de CALI(V). Quien se crea con derecho a reclamar sus prestaciones sociales debe hacerlo valer en la CLL 30N No. 2AN - 29 Terminal de Transporte Local 302 Cali Valle, acreditando prueba sumaria del hecho, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

PRIMER AVISO 18 DE MARZO DE 2023

SEGURIDAD OMEGA LTDA
Nit. 800.001.965 – 9
HACE SABER:

Que el día 28 de febrero de 2023, falleció el señor **JORGE ENRIQUE OJEDA DIAZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.118.301.161, quien laboraba en nuestra empresa.
Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales, favor acercarse a nuestra oficina en la Autopista Sur Oriental No 44A-11 barrio Departamental en la ciudad de Cali, el 30 de marzo de 2023 a las 11:00 A.M. Ese día deberán acreditar parentesco y afinidad legal con la documentación que así lo certifique.

SEGUNDO AVISO 19 DE MARZO DE 2023

Publique sus avisos de ley con nosotros



Fallecimientos
Tarifas
Convocatorias
Resoluciones
Est. financieros
Lic. ambientales
Fusiones
Escisiones
Liquidaciones
Edictos

DIARIO OCCIDENTE
www.occidente.co
Calle 7 # 8 - 44 PBX. (602) 3989514 Cali Cel: 311 7115778
E-mail: legales@diariooccidente.com.co - legales1@diariooccidente.com.co
lberrio@diariooccidente.com.co - clasificados@diariooccidente.com.co
http://edictosyavisosdeley.occidente.co/

El mejor precio del mercado

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

tramite fue aceptado en esta Notaría en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2817 de Agosto de 2006 se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY 14 DE MARZO DEL AÑO 2.023. Siendo la 8:00 AM EL NOTARIO REMBERTO ZUÑIGA SINISTERRA NOTARIO TERCERO DEO CIRCULO DE BUENAVENTURA . Se desfija el día 03 de Abril de 2023 a las 5:00 p.m. COD INT EV12342

EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BOLÍVAR VALLE EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el TRAMITE DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA DEL CAUSANTE LAUREANO ESCARRIA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.627.150, fallecido el día 23 de junio del año 2.013 en el Municipio de Cali Valle, tal como consta en el Registro Civil de Defunción Indicativo serial 07489067 de la Notaría 23 del Círculo de Cali Valle, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios el Municipio de Bolívar Valle. El trámite fue Aceptado en esta Notaría mediante ACTA número CERO DIEZ (010) del catorce (14) de MARZO de (2.023), y se ordenó la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá por una vez en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el quince (15) de MAR.; (2023) a las 8:00 A.M. El presente Edicto se fija el quince (15) de MARZO de Dos Mil Veintitres(2023) a las 8:00 A.M. JAVIER FERNANDEZ BOTERO NOTARIO UNICO DE BOLIVAR VALLE. COD INT EV12343

EDICTO LA NOTARÍA ÚNICA DEL CIRCULO DE ANDALUCÍA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de sucesión intestada de la causante MARÍA ELIZABETH HENAO PÉREZ (QEPD), con cédula de ciudadanía Numero 29.914.384, fallecida en la ciudad de Cali (V), el 13 de junio del 2016, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el Municipio de Andalucía (Valle).- Aceptado el trámite respectivo por acto administrativo Número 011 del quince (15) de marzo del 2023.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy dieciséis (16) de marzo del 2023, siendo las 7:30 a.m. OSCAR ALBEIRO BEJARANO ALVAREZ Notaria Única de Andalucía Valle. Cod int EV12343

EDICTO LA NOTARÍA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE EMPLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la causante AURORA TORO RESTREPO, con cédula de ciudadanía Número 29.865.758 expedida en Tuluá Valle, quien falleció en la ciudad de Cali el 19 de Octubre de 2022 y cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Tuluá (Valle).- Aceptado el trámite respectivo por acta Número 23 del 15 de Marzo de 2023.- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radio difusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy 16 de Marzo de 2023, siendo las 8:00 am. ROSA ADIELA CASTRO PRADO Notaria Primera Tulua Valle. Cod int EV12343

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE RIOFRÍO (VALLE) EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de Sucesión Intestada del causante JAIRO MONCADA GIRALDO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía. No. 4.423.522 de Finlandia (Q), fallecido el 15 de junio de 2002 en el municipio de Trujillo (V), lugar de residencia, pero el asiento principal de sus negocios fue el municipio de Rio Frió (V), y cuya inscripción reposa en el Registro Civil de Defunción el Dia veintinueve (29) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022) en la Notaría Única de la Celia (Risaralda), bajo el Indicativo Serial Número 06219861═══ = Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto…… …… Este trámite se cumple por solicitud presentada el día Siete (07) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023), donde compareció ALEIDA DE J. ESPINOSA SÁNCHEZ, mayor e identificada con cédula de ciudadanía No. 29.897.46-1 de Trujillo, abogada en ejercicio con T. P. No.97.912 C. S. J., actuando de conformidad al poder conferido por el señor ARLES DE JESÚS GARCÍA, cesionario de la señora LUZ DARY MONCADA SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.035.772 expedida en Cali Valle, única heredera del causante JAIRO MONCADA GIRALDO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía. No. 4.423.522 de Finlandia (Q) ═══════El trámite que se inició mediante ACTA NOTARIAL Número TRÈS (03) de fecha Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), por lo cual se ordena la publicación de este EDICTO, por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía, dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3o del Decreto 902 de 1988 modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1989, Acta. Cod int EV12343

EDICTO: EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE BUGALAGRANDE VALLE. EMPLAZA: A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en el trámite Notarial de la sucesión intestada de la causante, ROSA MARÍA ANGARITA ARTEAGA, quien en vida se identificaba con la cédula número 29.324.067 de Chinchina (Caldas), fallecida el día 21 de octubre del año 1.997, en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), siendo el asiento principal de sus negocios y último domicilio, el municipio de Bugalagrande (Valle del Cauca). Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 3 del 19 de octubre del 2.022, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia^ circulación, se difunda en una emisora local y se fije en un lugar visible de la Notarla en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3o. del Decreto 902 de 1988. El presente edicto se fija hoy 8 de marzo del año 2023 a las 8:00 AM. COD INT EV12343

EDICTO EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE TULUA EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico, en el trámite notarial de la liquidación sucesoral intestada de MARIA RUTH GONZÁLEZ DE GALVEZ O MARÍA RUTH GONZÁLEZ HURTADO O MARÍA RUTH GONZÁLEZ, identificada en vida con la cédula de ciudadanía 29.866.336 de Tuluá Valle, quien falleció en el municipio de Cali Valle, el día 11 de Julio de 2.004. Aceptado el trámite notarial en esta notaría, mediante acta número 16 de fecha 07 de Marzo de 2.023. Se ordena las publicaciones de este edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto 902 de 1988 en su artículo número 3, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy: MARZO 08 DE 2.023 a las 8.a.m. Se desfija el: 22 DE MARZO DEL 2.023 CAMILO BUSTAMANTE ALVAREZ NOTARIO TERCERO. COD INT EV12343

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la)(los) causante (s) EMILIO MADRIÑAN JIMENEZ cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira (V) identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 16.261.434 fallecido (a) en Palmira (v) el dia, o2 de julio de 2022 el dia, El trámite se aceptó mediante Acta número 47 de fecha dieciseis (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 16 de marzo de 2023, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV12353

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la)(los) causante (s) LUZ DARY ORTEGA LUNA cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira (V) identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 66.761.382 fallecido (a) en Norte de Santander (Cucuta) el dia, 14 de octubre de 2022 . El trámite se aceptó mediante Acta número 48 de fecha dieciseis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 16 de marzo de 2023, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV12353

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DE PALMIRA- VALLE EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación sucesoral del (la)(los) causante (s) AMPARO MORENO cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira (V) identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 33.138.878 fallecido (a) en Cali (v) el dia, 21 de Diciembre de 2009 . El trámite se aceptó mediante Acta número 45 de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), ordenándose la publicación de este edicto por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora de amplia sintonía. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles. Palmira - Valle, 16 de marzo de 2023, a las 8.00 A.M. El Notario Segundo: FERNANDO VELEZ ROJAS. COD INT EV12353

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Lote 2 Manzana G urbanización Santa Laura Vecino colindante Lote 11 Urbanización Santa Laura Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes. La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que el señor JAVIER DORADO MOLINA (RAD No 76147-1-23-0018) ha radicado ante este despacho LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para la construcción de una vivienda unifamiliar de dos pisos, en el predio ubicado en el Lote 3 Manzana G urbanización Santa Laura. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de ta solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. Atentamente, Curaduría Urbana de Cartago. Cod int EV12355

CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Señor Propietario y/o Tenedor Predio 1: Lote 1 Manzana J Urbanización Los Rosales I Etapa Vecino colindante Predio 2: Lote 3 Manzana J Urbanización Los Rosales Etapa I Vecino colindante Cartago Valle Asunto: Citación a vecinos colindantes La Curadora Urbana del Municipio de Cartago en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, les comunica que la señora CRUZ ELENA PALACIO DE RAMÍREZ (RAD No 76147-1-23-0019) ha radicado ante este despacho DEMOLICIÓN TOTAL Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA para la construcción de una vivienda unifamiliar de dos pisos, en el predio ubicado en la CL17 # 15 A-08 CASA 2 MANZANA J URBANIZACIÓN LOS ROSALES I ETAPA Cartago Valle. Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, en la Cra. 3 # 12-22 de la ciudad de Cartago; acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los daños que ocasione con su conducta: Dichas observaciones. Atentamente Curaduria Urbana de Cartago. Cod int EV12355

EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la herencia de los causantes ANGEL MARIA VARELA VELASQUEZ poseedor de la Cédula de Ciudadanía No. 2.541.209 expedida en El Cerrito -Valle y CARMEN EMILIA LENIS DE VARELA poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.666.922 expedida en Palmira -Valle, y cuyo último domicilio fue el Municipio de Palmira - Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta.

EMSIRVA

LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI
EMSIRVA E.S.P. HOY EN LIQUIDACION
AVISA

Que el día 29 de Diciembre de 2022, falleció el señor **CESAR TIBERIO FALLA SILVA,** quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 14.437.370 de Cali, cuando ostentaba la calidad de Jubilado compartido de EMSIRVA E.S.P., hoy en Liquidación.
Que por el fallecimiento del señor CESAR TIBERIO FALLA SILVA, conforme lo establece la Ley, a reclamar la Sustitución Pensional se presentó la señora GLORIA PEREZ CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.241.661 de Cali, en calidad de Cónyuge.
Que las personas que se crean con derecho a reclamar la sustitución pensional, que por ley le corresponde pagar a EMSIRVA E.S.P. hoy en liquidación, deben hacerlo saber dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso.

Santiago de Cali, 19 de Marzo de 2023 **UNICO AVISO**

POLLOS EL BUCANERO S.A.
INFORMA

Que el Señor(a) **HAROLD HUMBERTO GRANOBLEZ AZCARATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94474560, falleció el día 12 de febrero de 2023. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales, pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acreditan legalmente, al Dpto. de Relaciones Laborales ubicada en la planta de Manufactura – callejón Victor Longo, corregimiento de Villagorgona, Municipios de Candelaria, lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T

SEGUNDO AVISO 19 DE MARZO DE 2023

AVISO

Que yo **MARIA ALEJANDRA URREA APONTE** , identificada con la C.C. 1.015.404.340 expedida en Bogotá e Iván Santiago Del Valle Romero, identificado con la C.C. 1.020.717.492 expedida en Bogotá, ha solicitado la cancelación del CDT número 1001945 del **BANCO DE OCCIDENTE** en la oficina 535 cuyo valor es de: Cincuenta y un millones quinientos noventa mil setecientos veinte pesos ($51.590.720) por sufrir extravió total del mismo. Cuyos beneficiarios somos los mismos que reportamos, fecha de expedición: 26-09-2022, Fecha de vencimiento: 26-03-2023.

EMSIRVA

LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE CALI
EMSIRVA E.S.P. HOY EN LIQUIDACION
AVISA

Que el día 19 de Enero de 2023, falleció el señor **JORGE EDUARDO IDARRAGA GIRON**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 6.078.870 de Cali, cuando ostentaba la calidad de Jubilado compartido de EMSIRVA E.S.P., hoy en Liquidación.
Que por el fallecimiento del señor JORGE EDUARDO IDARRAGA GIRON, conforme lo establece la Ley, a reclamar la Sustitución Pensional se presentó la señora MARIA ROSA AMERICA BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.963.595 de Cali, en calidad de Cónyuge.
Que las personas que se crean con derecho a reclamar la sustitución pensional, que por ley le corresponde pagar a EMSIRVA E.S.P. hoy en liquidación, deben hacerlo saber dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso..

Santiago de Cali, 19 de Marzo de 2023 **UNICO AVISO**

POLLOS EL BUCANERO S.A.
INFORMA

Que el Señor(a) **HECTOR DAVID CUASTUMAL RECALDE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94470002, falleció el día 05 de marzo de 2023. Las personas que se crean con derecho a reclamar sus prestaciones legales, pueden enviar la solicitud de reclamación con los documentos que los acreditan legalmente, al Dpto. de Relaciones Laborales ubicada en la planta de Manufactura – callejón Victor Longo, corregimiento de Villagorgona, Municipios de Candelaria, lo anterior para dar cumplimiento al Art. 212 del C.S.T

PRIMER AVISO 18 DE MARZO 2023

NACIONAL DE ASEO S.A.

Informa que de conformidad con lo prescrito por el Articulo 212 del C.S.T. falleció el 27 de Febrero de 2023 estando al servicio de la empresa el señor **JESUS ARMANDO MOSQUERA PATIÑO** identificado con C.C. 10.484.350 de Santander de Quilichao. Que a reclamar sus prestaciones sociales se ha presentado su esposa Eunice Llanten Hurtado identificada con C.C. No. 25.415.244 de El Tambo, convoca a quien crean tener igual o mejor opción que los reclamantes, citados a continuación, para que se presente a la dirección Cra 24 A 6-22 Barrio el Cedro - Cali; dentro de los 30 días siguientes de esta publicación.

SEGUNDO AVISO **MARZO 18 2023**

PROGRAMAS Y SERVICIOS PECUARIOS S.A.S.
GRANJA VISTAHERMOSA
Nit 900.279.757-1
INFORMA:

Que la señorita **LEIDY MARITZA SALAZAR SALAZAR** con CC 1.113.685.773; falleció el día 20 de Enero de 2023, estando activa en nuestra empresa. Se solicita a las personas que se crean con derecho a reclamar la liquidación de salarios y prestaciones sociales, presentarse ante la empresa, ubicada en Calle 38 AN 4N-11 Cali, con documento de identidad y prueba idónea que acredite el parentesco, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.

SEGUNDO AVISO **MARZO 18 DE 2023**

LA EMPRESA RESTREPO LIMPIA S.A. E.S.P.

Dando cumplimiento a la Resolucion CRA 853 del 2018 de la Comision de Regulacion de Agua Potable y Saneamiento Basico, en la cual se reglamenta la nueva metodología para el calculo de las tarifas del servicio publico de aseo. Informa a sus usuarios en el Municipio de Restrepo las nuevas tarifas que se apicaran en el primer semestre de 2023.

Estrato/Uso	% Subsidio (-) o Contribución (+)	Tarifa Servicio Aseo	Tarifa Desocupados	Tarifa No Puerta a Puerta
Residencial 1	-50%	13.951	5.019	13.255
Residencial 2	-30%	20.268	7.292	19.258
Residencial 3	-10%	26.322	9.470	25.010
Residencial 4	0%	26.322	9.470	25.010
Residencial 5	50%	39.484	14.205	37.515
Residencial 6	60%	42.116	15.152	40.016
Pequeño Productor Comercial	50%	39.484	14.205	37.515
Pequeño Productor Industrial	30%	34.219	12.311	32.513
Pequeño Productor Oficial	0%	26.322	9.470	25.770

Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal de Restrepo mediante Acuerdo No. 026 del 20 de diciembre de 2020.

Costos según Resolucion 853 del 2018 de la CRA a precios de enero de 2023: Costo Fijo: $9.968,10/suscriptor, Costo Variable : $177.580,98/ton.

NOTA LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 10 DE MARZO DE 2023 - www.occidente.co

Anuncie sus Edictos y avisos de ley en el Diario Occidente sin salir de su oficina. Llámenos (602) 398 9514 Cel: 311 711 5778

No. 18 de fecha de 17 de Marzo de 2.023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los diecisiete (17) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023) siendo las 12:00 p.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV12345

EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenid dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presenté Edicto en el periódico, en el trámite notarial de la herencia de la causante EUTALIA DOMINGUEZ poseedora de la Cédula de Ciudadanía No. 29.670.009 expedida en Palmira - Valle, y cuyo último domicilio fue el Municipio de Palmira - Valle. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta. No. 15 de fecha de 13 de Marzo de 2.023, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3º del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy a los Catorce (14) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023) siendo las 9:00 a.m. El Notario, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PALMIRA. EV12344

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE PALMIRA VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los (10) dias siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el tramite notarial de liquidación sucesoral de la causante GLADYS MUÑOZ RODRIGUEZ fallecida el 21 de Diciembre de 2012 en el municipio de Palmira - Valle y su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Palmira Valle, aceptado el tramite respectivo en esta Notaría, mediante acta número 17 de fecha 16 de marzo de 2023, y en la radio difusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o del decreto 902 de 1988, ordenase además su fijación en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy Diecisiete (17) de Marzo de 2.023 a las 12.03 p.m. EL NOTARIO, RICARDO EFRAIN ESTUPIÑAN BRAVO NOTARIO CUARTO DE PALMIRA. EV12351

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) causante "JESÚS MARÍA HERNÁNDEZ ACEVEDO", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16.200.550 expedida en Cartago (Valle), fallecido el día Dieciséis (16) de Febrero del año 2016, en Cartago (Valle), siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 11 de (08) de Marzo del 2.023. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDENESE,- además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por término de diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2005. El presente EDICTO, se fija hoy Nueve (09) de Marzo del Dos Mil Veintitrés (2.023), siendo las 8.00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV12354

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) causante "MARÍA INES CARDONA VDA. DE GARCÍA", quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.364.685, fallecida el día Once (11) de Abril del año 1993, en Pereira (Risaralda), siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 06 de fecha Ocho (08) de Marzo del 2.023. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. Decreto 902 de 1.988. ORDENESE,- además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por término de diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El presente EDICTO, se fija hoy Nueve (09) de Marzo del Dos Mil Veintitrés (2.023), siendo las 8.00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV12354

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) causante "MARIELA INES DOMINGUEZ DE POSSO" quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 29.603.332, fallecida el día Doce (12) de Noviembre del año 2022, en Cali (Valle), siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 10 de fecha Ocho (08) de Marzo del 2.023. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. Decreto 902 de 1.988. ORDENESE,- además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por término de diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El presente EDICTO, se fija hoy Nueve (09) de Marzo del Dos Mil Veintitrés (2.023), siendo las 8.00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV12354

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CARTAGO VALLE EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del TRÁMITE NOTARIAL DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE EL (LA) (LOS) causante "EISENHOWUER DE JESÚS BEDOYA CARDONA" quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.470.370, fallecido el día Veintisiete (27) de Abril del año 2021, en Ansermanuevo (Valle), siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Cartago, iniciada mediante Acta No. 09 de fecha Ocho (08) de Marzo del 2.023. Se ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, en periódico de Amplia circulación Nacional, y en radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. Decreto 902 de 1988. ORDENESE,- además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por término de diez (10) días. Exento de Sellos Decreto 2150 de 1995. Artículo 20 Ley 962 de 2.005. El presente EDICTO, se fija hoy Nueve (09) de Marzo del Dos Mil Veintitrés (2.023), siendo las 8.00 A.M. DR. GERARDO EDINSON PENILLA ROMERO NOTARIO. EV12354

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO (E) DEL CÍRCULO DE LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación sucesoral de la causante AMPARO SIERRA DE RENDON, quien falleció el día 14 Febrero de 2023, en Roldanillo Valle. Quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No 29.770.278 expedida en Roldanillo Valle. El último domicilio de la causante fue el Municipio de La Victoria, (V). Aceptado el tramite en esta Notaría, mediante Acta No. 034 de fecha 13 de Marzo de 2023. En cumplimiento del Decreto 902 de 1.988, se fija este Edicto en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación en la región, por una vez dentro de dicho termino. El presente Edicto se fija hoy 14 de Marzo de 2023, siendo las 8.00 A.M. DR. CHARLES ROBINSSON ROJAS DAZA NOTARIO UNICO (E) DEL CIRCULO DE LA VICTORIA (V). EV12354

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Valle del Cauca Centro Zonal Cartago 76-11300 EL SUSCRITO DEFENSOR DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CENTRO ZONAL CARTAGO, REGIONAL VALLE DEL CAUCA EMPLAZA. Al señor VICTOR ALFONSO ARISTIZABAL VELEZ, en calidad de padre del niño JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL ZULUAGA, de 09 años de edad, con el fin de que se presente a éste Despacho ubicado en la Carrera 6 N° 9 - 61, Barrio San Nicolás de Cartago (Valle de Cauca), dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del presente emplazamiento, para que haga valer sus derechos de Padre con relación a su citado hijo, de acuerdo a solicitud escrita presentada por la señora YURY PAOLA ZULUAGA RIVEROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.769.200, expedida en Cartago-Valle, progenitora del niño JUAN ESTEBAN ARISTIZABAL ZULUAGA, quien requiere permiso ante, la Defensora de Familia, en plan de VACACIONES a la ciudad de San Francisco en los ESTADOS UNIDOS. De no comparecer se continuará con el trámite previsto en los artículos 110 y siguientes de la ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la adolescencia, modificada por la ley 1878 de 2018. El presente aviso se publicará por una sola vez en un periódico de amplia Circulación Nacional, el domingo. JHON JAIRO CARDONA GIRON Defensor de Familia Jhon.cardonag@icbf.gov.co. EV12354

EDICTO El Notario Unico del Círculo de Ansermanuevo Valle del Cauca EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en el Trámite Notarial de Liquidación Sucesoral e intestado del Causante GILDARDO FORONDA LONDOÑO, fallecido en el municipio de Tuluá (Valle), el día nueve (09) de Noviembre del año dos mil diecisiete (2017), según consta en su registro civil de defunción, inscrito en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Ansermanuevo (Valle), inscrito bajo el serial 5152890 Tomo 6, de fecha Diez (10) de Noviembre del años Dos mil diecisiete (2017), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.468.049 expedida en Ansermanuevo (Valle), cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue este municipio de Ansermanuevo (Valle). Aceptado el Trámite en ésta Notaría mediante Acta número 02 de fecha 14 de marzo del año 2023, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una de las radiodifusoras de la ciudad de Cartago Valle, en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 902 Artículo 3o, ordenándose además su fijación en lugar visible de ésta Notaría por el término de Diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy quince (15) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DR. SEBASTIAN FERNANDO GAVIRIA FRANCO. EV12354

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV12305
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: ANCIZAR DE JESUS CANO PEREZ
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: 6278318
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
PARTE DEMANDANTE: FLOR YANETH GIRALDO
PARTE DEMANDADA: ANCIZAR DE JESUS CANO PEREZ
JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CARTAGO VALLE
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 2022-00002 AUTO ADMISORIO: AUTO 70 DEL 14 DE ENERO DEL 2022 MANDAMIENTO DE PAGO: AUTO 70 DEL 14 DE ENERO DEL 2022

NO. RECIBO/ PUBLICACION: EV12318
NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: JAIME BERMÚDEZ
CÉDULA Y/O NIT. DEL CITADO: C. C. No. 4.652.476
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO – OBLIGACION DE HACER
PARTE DEMANDANTE: JAMES BEDOYA PIEDRAHITA
PARTE DEMANDADA: JAIME BERMUDEZ
JUZGADO: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI (VALLE) Correo: j08cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
NO.RADICACION EXPEDIENTE: 76001 4003008 2018 00513 00 OBJETO: RECIBIR NOTIFICACIÓN DEL AUTO No. 1098 del 26 de noviembre de 2020. ART. 108 – 293 C.G.P. ART. 10 LEY 2213 DE 2022

TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)

Con base en el aviso "TARIFAS DEL GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)" Publicado por ECOPETROL en la prensa nacional y en cumplimiento de la Regulación expedida por la CREG

La COMERCIALIZADORA MAYORISTA VELOGAS DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. Nuir 2-76892000-3, vigilada por la SSPD, informa el precio máximo de Referencia de GLP vigente a partir del 15 de marzo de 2023 en planta de Almacenamiento, es de:

TERMINAL	YUMBO	$/Kg	CARTAGO	$/Kg	CUSIANA/ CUPIAGUA	$/Kg
PRODUCTO	$4.176.24	$1.941.91	$4.176.24	$1.941.91	$3.986.35	$1.941.91
TRANSPORTE	$1.531.62	$735.87	$1.258.64	$604.73	$ 0	$ 0
PRECIO VENTA COM. MAYORISTA	$5.707.86	$2.677.78	$5.434.88	$2.546.64	$3.986.35	$1.941.91

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CREG 024 de 2008 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010, el precio del GLP comercializado por los Comercializadores Mayoristas definido por la Resolución CREG 066 de 2007 o las que la adiciones o modifiquen, se modificara en la forma establecida en el artículo 8 de la Resolución CREG 024 de 2008.

Las tarifas de transporte son de conformidad con la Resolución CREG 122 de 2008 y la Resolución CREG 016 de 2010, modificada por la Resolución CREG 099 de 2010.

FONPROING

Informa que el señor **GERMAN MUÑOZ GALVIS** con cédula de ciudadanía Nº 79.770.337 de Bogotá falleció el día 23 de Enero de 2023 estando en calidad de asociado del fondo de empleados de Proing S.A., quienes crean tener derecho a reclamar sus aportes y ahorros o cualquier otro beneficio, favor presentarse en la siguiente dirección: Carrera 31 # 10- 321, Arroyohondo Yumbo - Valle, móvil 3146826502.

SEGUNDO AVISO MARZO 19 DE 2023

AVISO POR MUERTE

La sociedad **DARIO MEJIA HENAO SAS** Nit 800.045.227-0 informa que la señora **ADRIANA MONSALVE DORADO** C.C. 66.951.499 laboró en nuestra empresa y su fallecimiento se produjo el día 20 de noviembre de 2022. Las personas que se crean con derecho a reclamar las prestaciones sociales de la trabajadora antes mencionada, deben presentarse en nuestras oficinas ubicadas en la Cra. 8A # 16-37 Barrio Sucre, Cali, a reclamar las prestaciones sociales, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extrajuicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.

MARZO 18 DE 2023

AVISO DE FALLECIMIENTO PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA MJG S.A. INFORMA

Que estando al servicio de la empresa falleció el señor **JAMES ORLEN ZUÑIGA VELASCO** C.C. 10.754.718 el día MIERCOLES 15 DE FEBRERO DE 2023, quien se considere con interés en reclamar sus prestaciones sociales están disponibles después de 30 días de publicado el segundo aviso en la carrera 38 # 32 – 48 en Tuluá – Valle del Cauca (Art. 212 del CST)

SEGUNDO AVISO MARZO 15 DE 2023

LA COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CALIMA COOVISCAL C.T.A

Avisa de acuerdo a lo prescrito en el Art. 212 del C.S.T que el Señor **GARCÍA PALOMINO YERMI MANUEL** identificado con C.C. No. 1006010591 expedida en CALI falleció el día 24 DE FEBRERO DE 2023. Quienes se crean con derecho a reclamar sus prestaciones sociales favor presentarse en nuestras oficinas en la dirección Calle 39 - 11 D 19 Barrio Chapinero, para que hagan valer sus derechos dentro de los 30 días siguientes a la publicación de éste aviso.

PRIMER AVISO MARZO 19 DE 2023

LA EMPRESA CAUCASEO LIMPIA S.A. E.S.P.

Dando cumplimiento a la Resolucion CRA 720 del 2015 de la Comision de Regulacion de Agua Potable y Saneamiento Basico, en la cual se reglamenta la nueva metodología para el calculo de las tarifas del servicio publico de aseo. Informa a sus usuarios del Municipio de Puerto Tejada (Cauca) las nuevas tarifas que se aplicaran en el primer semestre de 2023.

Estrato/Uso	% Subsidio (-) o Contribución (+)	Tarifa Servicio Aseo	Tarifa Desocupados	Tarifa No Puerta a Puerta
Residencial 1	-35%	18.935,27	8.437,60	18.393,14
Residencial 2	-25%	22.901,68	9.735,70	22.225,46
Residencial 3	-15%	26.637,38	11.033,79	25.838,16
Residencial 4	0%	33.344,38	12.980,93	32.307,57
Residencial 5	50%	56.637,30	19.471,39	54.763,46
Residencial 6	60%	69.401,27	20.769,48	66.969,95
Pequeño Productor Oficial	0%	62.234,86	12.980,93	59.807,69
Pequeño Productor Industrial	30%	80.905,32	16.875,21	77.749,99
Pequeño Productor Comercial	50%	93.352,29	19.471,39	89.711,53

Los factores de subsidios y contribuciones aplicados corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal de Puerto Tejada (Cauca), mediante Acuerdo No. 02 del 24 de enero de 2022

Costos según Resolucion 720 del 2015 de la CRA a precios de enero de 2023: Costo Fijo: $11,914.90/suscriptor, Costo Variable : $295.059,06/ton.

NOTA LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EN NUESTRA EDICIÓN VIRTUAL DEL 10 DE MARZO DE 2023 - www.occidente.co

LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Informa

Que agotado el proceso para proceder con el pago de las prestaciones sociales de la señora **FLOR ESMERALDA BURBANO HENAO** (qepd), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía 66.900.457 de Cali (Valle del Cauca), se presentó como beneficiario el señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ VALDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.888.848 en calidad de Compañero Permanente. Se da este aviso en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 212 Código Sustantivo del Trabajo.

PRIMER AVISO 18 DE MARZO DE 2023.

EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, INFORMA: Que el día diecinueve (19) de enero de 2023, falleció en la ciudad de Cali Valle del Cauca, la señora **MARÍA JANETH MEDINA GONZALES**, identificada con cédula de ciudadanía N°38851984 de Buga. Quien se crea con derecho a reclamar las prestaciones sociales de Ley (Sustitución Pensional, Cesantía Definitiva beneficiarios, Seguro por Muerte, Auxilio Funerario) debe presentarse en la Secretaria de Educación Municipal de Guadalajara de Buga- Valle ubicada en la calle 6 # 16-64, dentro de los quince (15) días siguientes a la fijación del presente aviso. GERMÁN ANDRÉS NOGUERA POTES, Secretario de Educación Municipal de Guadalajara de Buga-Valle del Cauca. PRIMER AVISO GERMAN ANDRES NOGUERA POTES Secretario de Educación Municipal Guadalajara de Buga- Valle del Cauca. Cod int EV12332


En Jardín Plaza,
aire fresco
siempre!
Jardín Plaza
Sencillamente lo mejor